

# **EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN AL PROCESO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y RESERVAS**

**INFORME FINAL**

**Oficina de Control Interno**

**9 de abril de 2024**

	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

### 1. Objetivo de la auditoría:

Evaluar el cierre de la ejecución presupuestal del Ministerio de Justicia y del Derecho - MJD, con el fin de establecer su grado de eficiencia en relación con los recursos asignados para la vigencia fiscal 2023, así como, el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales, señalados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas relacionadas; de igual manera, la ejecución del rezago presupuestal durante la vigencia 2023 y a 29 de febrero de 2024.

### 2. Alcance de la auditoría:

La evaluación se adelantará al periodo comprendido entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2023; sobre la base de los siguientes componentes:

2.1 Analizar y confrontar la ejecución presupuestal del Ministerio de Justicia y del Derecho en la vigencia 2023, frente a los recursos asignados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el que se permita evaluar el grado de eficiencia, eficacia y efectividad de los recursos apropiados, en virtud de la Constitución Política de Colombia, la Ley y los procedimientos establecidos en el MJD.

2.2 Verificar el cumplimiento normativo de la constitución del rezago presupuestal (cuentas por cobrar y reservas presupuestales).

2.3 Verificar la ejecución del rezago presupuestal a 31 de diciembre de 2023 y a 29 de febrero de 2024.

2.4 Verificar si existieron modificaciones presupuestales a nivel decreto -en la vigencia 2023- en los meses de octubre, noviembre y diciembre; en caso de que sí, evaluar que se encuentren acorde con las directrices señaladas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas relacionadas.

2.5 Verificar el cupo no utilizado de las vigencias futuras aprobadas en el año 2023, con su respectiva justificación.

2.6 Verificar la ejecución del PAC conforme a los indicadores definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

### 3. Criterios de auditoría o parámetros normativos:

Las fuentes o criterios que serán tenidos en cuenta para el desarrollo de la presente evaluación serán:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones".
- Ley 819 de 2003, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2276 de 2022, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 diciembre 2023".
- Ley 2342 de 2023, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 diciembre 2023".

	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

- Decreto 111 del 15 de enero de 1996, “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”.
- Decreto 1957 de 2007 “Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia”.
- Decreto 1068 de 26 de mayo de 2015, y demás normas que lo complementen, reglamenten, modifiquen o deroguen parcialmente.
- Decreto 1499 de 11 de septiembre de 2017, “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”.
- Decreto 2590 de 2022, “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.
- Decreto 2295 de 2023, “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.
- Procedimiento de gestión presupuestal v12.

#### 4. Metodología:

Para el desarrollo de la presente auditoría, se solicitó la información pertinente al Grupo de Gestión Financiera y Contable – GGFC y al dueño del proceso de Planeación, con el fin de analizarla y, posteriormente, plantear las conclusiones sobre la base de evidencias en el cuerpo del presente informe.

Dicha información se confrontó con la reportada en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación. Así mismo, se verificó la Ley de Presupuesto, el Decreto de Liquidación y demás normas relacionadas. Se verificaron las reservas presupuestales, las cuentas por pagar, la ejecución del PAC y las vigencias futuras del MJD. De igual manera, el cierre de la ejecución presupuestal vigencia 2023.

Finalmente, se incluyeron las fortalezas y debilidades encontradas, así como las recomendaciones que, desde la Oficina de Control Interno, propenderían por la mejora continua en la ejecución estratégica de las asignaciones presupuestales, de manera que posibiliten el logro de los objetivos de la entidad.

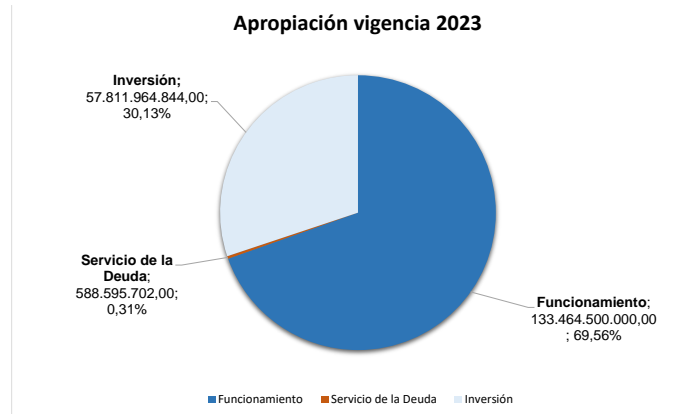
#### 5. Desarrollo de la Auditoría:

##### 5.1 Ejecución presupuestal 2023

##### 5.1.1 Apropiación vigencia 2023

A través de la Ley 2276 de 2022, “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023”, y el Decreto 2590 de 2022, “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”, fue asignado el presupuesto para el Ministerio de Justicia y del Derecho, por valor de \$191.865.060.546,00 distribuidos como se presenta en la siguiente gráfica:

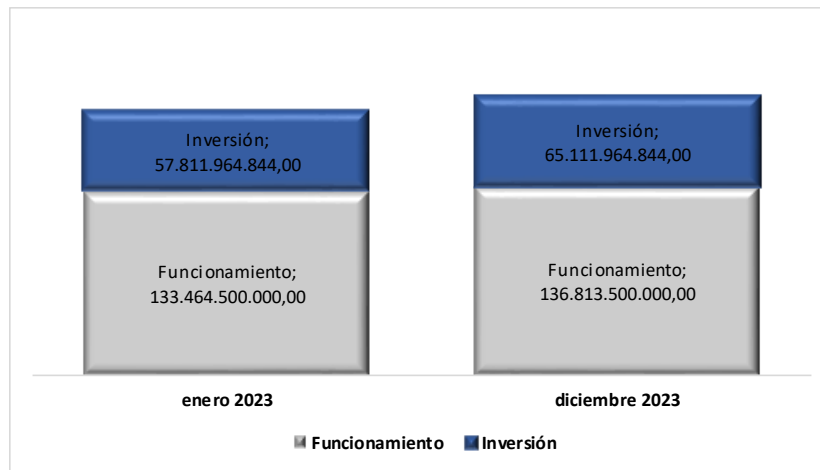
Gráfica 1



Así mismo, se verificó que, mediante las Resoluciones Nos. 2501, 2502, 2503 y 2553 de 2022 emitidas por el Ministerio de Justicia y del Derecho, fue desagregado el presupuesto para gastos de personal, inversión, transferencias corrientes y adquisición de bienes y servicios y de gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, los cuales estaban acorde con el decreto de liquidación y públicas en la página web para visualización de las partes interesadas.

De acuerdo con la información suministrada por el GGFC, el equipo auditor evidenció que el presupuesto a lo largo de la vigencia sufrió modificaciones que incrementaron su valor en un 6% (\$10.649.000.000,00), frente a la asignación presupuestal inicial aprobada, quedando los distintos gastos y recursos como se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 2



A continuación, se relacionan los actos administrativos, mediante los cuales se justifica el incremento que presentó el presupuesto del Ministerio de Justicia y del Derecho durante la vigencia 2023:

- Resolución 2486 del 02 de octubre de 2023 “Por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2023”, a través de la cual en su artículo 1 resolvió efectuar distribuciones en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del MJD así:

	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Cuadro 1

CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	DESCRIPCIÓN	CREDITO
01	01	01		SALARIO	\$ 1.227.000.000
01	01	02		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	\$ 774.000.000
01	01	03		FACTOR SALARIAL	\$ 1.348.000.000
<b>TOTAL DISTRIBUIDO</b>					<b>\$ 3.349.000.000</b>

Elaboró: Oficina de Control Interno

- Resolución 1294 del 8 de agosto de 2023, "Por la cual se efectúa la desagregación al detalle del Decreto 1234 de 2023 del 25 de julio 2023 en el presupuesto de Inversión y se adiciona la Resolución No. 2502 del 28 de diciembre de 2022 del Ministerio de Justicia y del Derecho"; a través de la cual resuelve realizar la desagregación de la adición de presupuesto de Inversión según el Decreto 1234 del 25 de julio 2023, y la adición presupuestal al rubro, contenido en la Resolución No. 2502 del 28 de diciembre de 2022 del Ministerio de Justicia y del Derecho, en la vigencia fiscal, así:

Cuadro 2

TIPO PRES	CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SUBPRY	SUB ORD	ITEM	RC	DESCRIPCIÓN	CREDITO
C	1202	0800	15					FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA CON ENFOQUE DIFERENCIAL A NIVEL NACIONAL	\$ 7.300.000.000
C	1202	0800	15	0	1202011			DOCUMENTOS NORMATIVOS	
C	1202	0800	15	0		02	10	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 7.300.000.000

Elaboró: Oficina de Control Interno

### 5.1.2 Ejecución presupuestal acumulada a 31 de diciembre de 2023

Al 31 de diciembre de 2023, del total apropiado (\$202.514.060.546,00) se comprometió el 87,67%, (\$177.536.647.077,71); a su turno, se obligó el 80,84% (\$163.717.789.400,14) y se pagó el 75,06% (\$152.004.513.328,45). Respecto al total comprometido, se obligó el 92% y pagó el 86%; y del total obligado, se pagó el 93%. Las apropiaciones sin comprometer ascendieron a \$24.977.413.468,29 que equivalían al 18% del total del presupuesto. (cuadro 1).

Cuadro 3

Descripción	Apropiación Vigente	%	Compromiso	%	Obligado	%	Pagos	%
<b>Total presupuesto</b>	<b>202.514.060.546,00</b>	<b>100%</b>	<b>177.536.647.077,71</b>	<b>87,67%</b>	<b>163.717.789.400,14</b>	<b>80,84%</b>	<b>152.004.513.328,45</b>	<b>75,06%</b>
<b>Funcionamiento</b>	<b>136.813.500.000,00</b>	<b>67,56%</b>	<b>115.578.861.902,05</b>	<b>84,48%</b>	<b>108.870.278.026,11</b>	<b>79,58%</b>	<b>105.989.631.359,09</b>	<b>77,47%</b>
Gastos de Personal	41.806.592.694,00	30,56%	40.439.467.963,00	96,73%	40.397.284.339,00	96,63%	40.384.410.059,00	96,60%
Adquisición de Bienes y Servicios	34.562.599.496,00	25,26%	30.757.083.035,40	88,99%	26.244.388.581,35	75,93%	24.237.447.760,33	70,13%
Transferencias Corrientes	59.905.607.810,00	43,79%	43.916.004.576,65	73,31%	41.762.298.778,76	69,71%	40.901.467.212,76	68,28%
Gastos por Tributos Multas Sanciones e Intereses de Mora	538.700.000,00	0,39%	466.306.327,00	86,56%	466.306.327,00	87%	466.306.327,00	86,56%
<b>Servicio de la Deuda</b>	<b>588.595.702,00</b>	<b>0,43%</b>	<b>588.595.701,28</b>	<b>100,00%</b>	<b>588.595.701,28</b>	<b>100%</b>	<b>588.595.701,28</b>	<b>100,00%</b>
<b>Inversión</b>	<b>65.111.964.844,00</b>	<b>47,59%</b>	<b>61.369.189.474,38</b>	<b>94,25%</b>	<b>54.258.915.672,75</b>	<b>83,33%</b>	<b>45.426.286.268,08</b>	<b>69,77%</b>
FORTALECIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, DIVULGACIÓN Y DEPURACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO	1.000.000.000,00	1,5%	994.600.450,00	99,46%	977.891.943,00	97,79%	977.891.943,00	97,79%
PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA JUSTICIA	34.012.850.000,00	52,2%	30.635.836.187,00	90,07%	26.830.747.699,00	78,88%	22.372.526.767,50	65,78%
PROMOCIÓN DE LOS MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	4.689.000.000,00	7,2%	4.634.019.484,00	98,83%	4.504.357.820,00	96,06%	3.331.100.647,00	71,04%
JUSTICIA TRANSICIONAL	4.811.309.416,00	7,4%	4.746.062.461,00	98,64%	3.947.468.903,99	82,05%	3.564.865.241,99	74,09%
FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA CRIMINAL DEL ESTADO COLOMBIANO	10.098.805.428,00	15,5%	9.910.486.172,00	98,14%	8.629.426.516,98	85,45%	8.107.612.200,99	80,28%
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	10.500.000.000,00	16,1%	10.448.184.720,38	99,51%	9.369.022.789,78	89,23%	7.072.289.467,60	67,36%

Fuente: Oficina de Control Interno y GGFC

	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

### 5.1.2.1 Funcionamiento

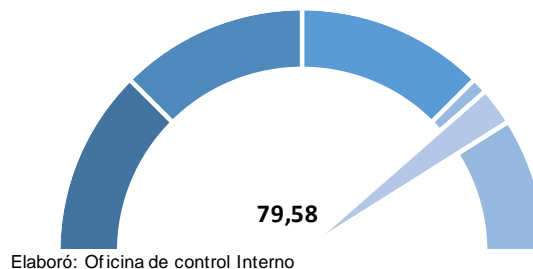
Al finalizar diciembre, de las apropiaciones definitivas de funcionamiento (\$136.813.500.000,00), se comprometió el 84,48%, se obligó el 79,58% y se pagó el 77,47%. Respecto al total comprometido se obligó el 94% y del total obligado se pagó el 97%. (Cuadro 1).

Así mismo, se pudo inferir que las transferencias corrientes es la cuenta más representativa de funcionamiento, con 43,79% del total apropiado; seguida por gastos de personal con 30,56%, adquisición de bienes y servicios con 25,26% y gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora 0,39%. Transferencias corrientes (\$15.989.603.233,35) contabilizó el mayor monto de apropiación pendiente de comprometer (Cuadro 1).

La velocidad de ejecución indica que a 31 de diciembre del año 2023 se contrajeron obligaciones de gasto por un monto equivalente a 79,58% del total de las apropiaciones definitivas de funcionamiento (Gráfica 3).

Gráfica 3  
Porcentaje de apropiaciones obligadas de funcionamiento

### % de velocidad de funcionamiento



Elaboró: Oficina de control Interno

Una vez analizado el porcentaje de ejecución del presupuesto de funcionamiento en la vigencia 2023, se pudo inferir que, aunque hubo mejoría en comparación con la vigencia 2022, algunos rubros tuvieron una ejecución muy baja toda vez que no alcanzaron ni siquiera el 50%, específicamente en los conceptos de adquisición de bienes y servicios y de transferencias corrientes como bien se aprecia en el siguiente cuadro:

	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Cuadro 4

Concepto	Rubro	Descripción	APR. VIGENTE	Obligado	% de ejecución
Adquisición de bienes y servicios	A-02-01-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	1.459.054.502,00	-	0%
	A-02-01-01-006-002	PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	1.045.983.925,00	415.880.765,65	40%
	A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	50.000.000,00	21.973.000,00	44%
	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	87.889.393,00	43.925.156,00	50%
	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	54.494.500,00	144.500,00	0%
	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	1.880.369,00	267.868,56	14%
	A-02-02-01-003-007	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	2.797.500,00	1.185.000,00	42%
	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	154.315.228,00	33.415.881,49	22%
	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	2.417.500,00	267.500,00	11%
	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	12.677.716,00	-	0%
	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	34.000.000,00	15.632.659,00	46%
	A-02-02-02-007-001	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	1.253.489.542,00	411.936.948,00	33%
	A-02-02-02-008-001	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	2.136.245.892,00	850.000.000,00	40%
	A-02-02-02-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	33.000.000,00	9.183.352,00	28%
Transferencias corrientes	A-03-04-02-012-001	INCAPACIDADES (NO DE PENSIONES)	40.993.200,00	11.247.611,00	27%
	A-03-04-02-012-002	LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)	64.306.800,00	21.026.918,00	33%
	A-03-10-01-001	SENTENCIAS	16.449.119.727,00	6.141.797.145,65	37%
	A-03-10-01-002	CONCILIACIONES	241.480.273,00	3.427.200,00	1%

Elaboró: Oficina de Control Interno

Razón por la cual, a juicio de la OCI se hace necesario que las dependencias involucradas revisen y evalúen la situación presentada frente a lo inicialmente planeado, de tal manera que se propongan acciones de mejora que en el futuro permitan la consecución de los objetivos propuestos respecto de los recursos que se comprometen y, de esta manera, también poder alcanzar una ejecución mas alta.

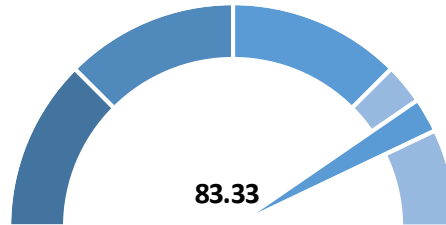
### 5.1.2.2 Inversión

Respecto a la apropiación definitiva (\$65.111.964.844,00) en inversión, se comprometió el 94,25% (\$61.369.189.474,38), se obligó el 83,33% (54.258.915.672,75) y se pagó el 69,77% (\$45.426.286.268,08). Respecto al total comprometido se obligó el 88%; y del total obligado se pagó el 84%.

La velocidad de ejecución indica que a 31 de diciembre del año 2023 se contrajeron obligaciones de gasto por un monto equivalente al 83,33% del total de las apropiaciones definitivas de inversión (Gráfica 4).

	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Gráfica 4  
Porcentaje de apropiaciones obligadas de inversión  
% de velocidad de inversión



Elaboró: Oficina de Control Interno

A continuación, se detallan los resultados, por programa, proyecto de inversión y dependencias responsables:

Cuadro 5

PROGRAMA	UNIDAD	PROYECTO DE INVERSIÓN	APR. VIGENTE	COMPROMISO	OBLIGACION	PAGOS	% EJECUCIÓN	DEPENDENCIAS RESPONSABLES
FORTALECIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, DIVULGACIÓN Y DEPURACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO	1201 2	MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA A NIVEL NACIONAL	1.000.000.000,00	994.600.450,00	977.891.943,00	977.891.943,00	98%	1. Viceministerio de Promoción de Justicia 2. Dirección de desarrollo del derecho y del Ordenamiento Jurídico
PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA JUSTICIA	1202 14	MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA JUSTICIA LOCAL Y RURAL A NIVEL NACIONAL	7.572.850.000,00	7.309.296.821,00	5.435.018.178,00	5.102.713.219,50	72%	1. Viceministerio de Promoción de Justicia 2. Dirección de métodos Alternativos y Solución de Conflictos
	1202 15	FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA CON ENFOQUE DIFERENCIAL A NIVEL NACIONAL	17.300.000.000,00	17.053.610.242,00	15.584.981.194,00	13.516.102.327,00	90%	1. Viceministerio de Promoción de Justicia 2. Dirección de Justicia Formal y Jurisdiccional
	1202 16	AMPLIACIÓN DE CAPACIDADES PARA LA ARTICULACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA JUSTICIA FORMAL A NIVEL NACIONAL	3.040.000.000,00	2.212.233.523,00	1.997.958.865,00	1.971.147.202,00	66%	1. Viceministerio de Promoción de Justicia 2. Dirección de Justicia Formal y Jurisdiccional
	1202 17	IMPLEMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE DIGITAL DE LOS SERVICIOS DE JUSTICIA OFERECIDOS POR LAS ENTIDADES CON FUNCIONES JURISDICCIONALES DE LA RAMA EJECUTIVA NACIONAL	6.100.000.000,00	4.060.695.601,00	3.812.789.462,00	1.782.564.019,00	63%	1. Viceministerio de Promoción de Justicia 2. Dirección de Justicia Formal y Jurisdiccional
PROMOCIÓN DE LOS MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	1203 4	DESARROLLO INTEGRAL DE LOS MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS A NIVEL NACIONAL	4.689.000.000,00	4.634.019.484,00	4.504.357.820,00	3.331.100.647,00	96%	1. Viceministerio de Promoción de Justicia 2. Dirección de métodos Alternativos y Solución de Conflictos
JUSTICIA TRANSICIONAL	1204 5	FORTALECIMIENTO DE LA ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL EN LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS DE JUSTICIA TRANSICIONAL A NIVEL NACIONAL	4.811.309.416,00	4.746.062.461,00	3.947.468.903,99	3.564.865.241,99	82%	1. Viceministerio de Política Criminal y Justicia Restaurativa 2. Dirección de Justicia Transicional
FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA CRIMINAL DEL ESTADO COLOMBIANO	1207 9	FORTALECIMIENTO DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA CRIMINAL A NIVEL NACIONAL	4.000.000.000,00	3.904.686.211,00	3.869.339.349,00	3.641.576.278,00	97%	1. Viceministerio de Política Criminal y Justicia Restaurativa 2. Dirección de Política Criminal y Penitenciaria
	1207 10	OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS PENALES EN EL MARCO DE LA POLÍTICA CRIMINAL A NIVEL NACIONAL	6.098.805.428,00	6.005.799.961,00	4.760.087.167,98	4.466.035.922,99	78%	1. Viceministerio de Política Criminal y Justicia Restaurativa 2. Dirección de Política Criminal y Penitenciaria
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	1299 7	MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL DEL IUD PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL	3.700.000.000,00	3.674.976.930,04	3.014.275.808,99	2.946.716.618,99	81%	1. Oficina Asesora de Planeación
	1299 8	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TECNOLÓGICA CON ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL	6.000.000.000,00	5.982.908.452,34	5.568.287.720,79	3.633.145.894,60	93%	1. Dirección de Tecnología y Gestión de Información en Justicia
	1299 9	MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO A NIVEL NACIONAL	800.000.000,00	790.299.338,00	786.459.260,00	492.426.954,01	98%	1. Secretaría General 2. Grupo de Gestión Documental



	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Como bien se aprecia en el cuadro 5, los proyectos de inversión que presentaron la más baja ejecución en la vigencia 2023, fueron: 1: Implementación del expediente digital de los servicios de justicia ofrecidos por las entidades con funciones jurisdiccionales de la rama ejecutiva nacional con un 63%; 2: Ampliación de capacidades para la articulación y promoción de la justicia formal a nivel nacional con un 66%; 3: Mejoramiento del acceso a la justicia local y rural a nivel nacional con un 72% y 4: Optimización de los sistemas penales en el marco de la política criminal a nivel nacional con un 78%.

Por tanto, la OCI insiste a las dependencias, especialmente a aquellas que presentaron niveles bajos de ejecución, realizar una revisión a la planeación de proyectos de inversión, tomando las medidas necesarias para agilizar la ejecución de los proyectos, toda vez que cuando no se logran las metas trazadas, podría traducirse en eventuales frustraciones ciudadanas por la falta de ajuste en la formulación, adopción y ejecución de políticas públicas en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos.

### 5.1.2.3 Comparativo ejecución presupuestal vigencia 2022 vs 2023

La OCI realizó el comparativo de la ejecución presupuestal de la vigencia 2022 y 2023; a continuación, se presentan los datos:

Cuadro 6

Descripción	Apropiación Vigente 2022	Ejecución 2022	% ejecución	Apropiación Vigente 2023	Ejecución 2023	% ejecución
<b>Funcionamiento</b>	127.249.431.598,00	76.740.511.373,61	60,31%	136.813.500.000	108.870.278.026,11	79,58%
<b>Servicio de la Deuda</b>	367.264.723,00	367.264.722,42	100,00%	588.595.702	588.595.701,28	100,00%
<b>Inversión</b>	52.493.974.190,00	22.673.282.135,15	43,19%	65.111.964.844	54.258.915.672,75	83,33%
<b>Total presupuesto</b>	<b>180.110.670.511,00</b>	<b>99.781.058.231,18</b>	<b>55,40%</b>	<b>202.514.060.546</b>	<b>163.717.789.400,14</b>	<b>80,84%</b>

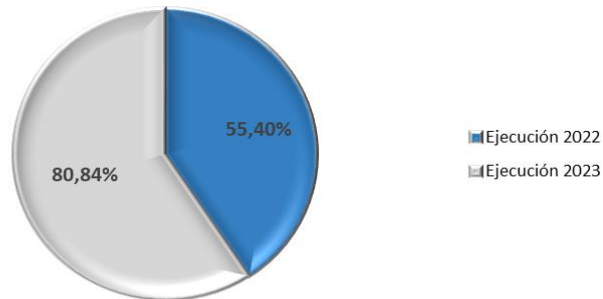
Elaboró: Oficina de Control Interno

Se observó que, para la vigencia 2023, se superó la ejecución del año 2022, en un 25,44% del total del presupuesto apropiado; y, además, se obtuvo un porcentaje de ejecución más cercano al nivel óptimo del 100% que, entre otras cosas, no es un porcentaje exigible por norma vigente. Ver gráfica 5.

	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Gráfica 5

### Ejecución presupuestal 2022 vs 2023



Elaboró: Oficina de Control Interno

En este orden de ideas, la Oficina de Control Interno reconoce la labor destacada de la administración para promover un adecuado ritmo de ejecución de los recursos.

#### 5.1.3 Ejecución reservas presupuestales 2022 en la vigencia 2023

La OCI verificó el documento denominado “Reservas presupuestales sector justicia diciembre” encontrando que la ejecución de las reservas presupuestales 2022 en la vigencia 2023, no logró el 100%, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 6

Reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2023

Descripción	Compromiso	Obligado	%	Pagos	%
Funcionamiento	3.948.648.330,28	3.834.611.692,14	97,11%	3.834.611.692,14	97,11%
Gastos de Personal	9.959.132,00	9.959.132,00	100,00%	9.959.132,00	100,00%
Adquisición de Bienes y Servicios	2.382.376.554,28	2.268.339.916,14	95,21%	2.268.339.916,14	95,21%
Transferencias Corrientes	1.556.312.644,00	1.556.312.644,00	100,00%	1.556.312.644,00	100,00%
Inversión	2.706.970.336,51	2.697.094.394,51	99,64%	2.697.094.394,51	99,64%
<b>Total</b>	<b>6.655.618.666,79</b>	<b>6.531.706.086,65</b>	<b>98,14%</b>	<b>6.531.706.086,65</b>	<b>98,14%</b>

Fuente: GGFC

Por lo anterior, se solicitó al GGFC informarnos cuáles fueron las reservas que no se ejecutaron, que a continuación, se relacionan:

	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Cuadro 7

Numero Documento	Contrato y/o acto administrativo	Dependencia	Saldo por Utilizar
40922	Prorroga y adición 525 Realizar la actualización, complementación y levantamiento de los componentes arquitectónico, estructural, de redes secas, húmedas y contra incendios y el estudio de vulnerabilidad sísmica del edificio principal del MJD	GGA	51.270.858,00
192622	OC 99392 Prestar el Servicio de aseo y cafetería para el Ministerio de Justicia y del Derecho	GGA	27.632.461,29
5222	VF OC 78567 Prestación del servicio demantenimiento preventivo y correctivo con bolsa derepuestos para el parque automotor del MJD(Multimarca nuevo contrato	GAIT	10.706.600,24
179422	Adición No. 02 a la orden de compra 42682 de 2019	GAIT	8.754.289,32
8122	564 Prestación de servicios profesionales al Ministerio de Justicia y del Derecho para realizar la identificación, revisión técnica y gestiones de armonización que sean requeridas frente a los procesos y protocolos relativos a los esquemas digitales	DJF	8.701.444,00
162722	Adición y prórroga cto 367 de 2019 contratar los servicios de mantenimiento integral preventivo y correctivo con inclusión de repuestos, accesorios y acciones correctivas de las adecuaciones para garantizar el nomarl funcionamiento de los ascensores	GGA	3.240.782,00
61222	Adición y prórroga 588 2021 realizar actualizaciones complementación y levantamiento de los componentes arquitectónicos, estructural de redes secas, húmedas, contra incendios y el estudio de vulnerabilidad sistemática del edificio principal del MJD	GGA	3.000.000,00
7222	48 Prestación de servicios profesionales jurídicos especializados para el desarrollo de funciones a cargo de la Secretaría General	GGH	2.577.804,00
220422	ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 2 CONTRATO 0561 DE 2021, Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con bolsa de repuestos para el parque automotor marca Toyota blindados del MJD	GAIT	1.745.807,42
183622	Solicitud RP adición OC 71970, Servicio de aseo, cafetería y mantenimiento para el Ministerio de Justicia y del Derecho	GGA	1.461.636,38
192622	oc 99392 Prestar el Servicio de aseo y cafetería para el Ministerio de Justicia y del Derecho	GGA	992.436,96
183422	Contrato 0694, Prestar servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria en la elaboración de documentos que contribuyan a una apropiación social del efecto reconstructivo de aplicación de medidas alternativas	DPCP	838.877,00
228622	Adición y Prórroga OC 42682, Suministro de combustible para el parque automotor del Ministerio de Justicia y del Derecho.	GAIT	817.145,00
144922	OC 95360 Adquirir los insumos necesarios para el mantenimiento y mejoramiento de los inmuebles y muebles del Ministerio de Justicia y del Derecho – MJD	GGA	474.633,37
136422	Contrato No. 632 de 2022, Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo jurídico al Grupo de Gestión Administrativa del Ministerio de Justicia y del Derecho en los asuntos legales y en las etapas precontractual, contractual y postcontractua	GGA	469.228,00
222222	Adición y Prórroga OC 78567-2021. Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con bolsa de repuestos para el parque automotor del MJD (Multimarca nuevo contrato)	GAIT	362.788,00
185822	Contrato 0706, Prestar servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria en la elaboración de documentos, insumos o análisis técnicos en materia de política criminal, incluida la criminalización primaria y secund	DPCP	335.620,00
183722	Solicitud RP adición OC 71970, Servicio de aseo, cafetería y mantenimiento para el Ministerio de Justicia y del Derecho	GGA	249.327,76
122122	OC 42682, Documentos adición y prórroga orden de compra OC 42682 de 2019	GAIT	163.261,41
220522	(Resolución 1614 del 20 Oct 2021) Adición y prórroga 2 “El seguro de Responsabilidad por manejo de datos (Cyber), que hace parte del esquema de aseguramiento del programa de seguros, que ampare los intereses patrimoniales actuales y futuros del Ministerio de Justicia y del Derecho.	GGA	96.259,00
134322	OC 72545 Contratar los servicios de enlace dedicado a internet para su red local, para sus sistemas de información, de la sede principal del Ministerio de Justicia y Derecho, sede del archivo y servicios por horas; Los servicios se requieren a parti	DTGIJ	18.468,80
144822	OC 95360 Adquirir los insumos necesarios para el mantenimiento y mejoramiento de los inmuebles y muebles del Ministerio de Justicia y del Derecho – MJD	GGA	2.850,31
208922	Contrato 0781, PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCION DE POLITICA CRIMINAL Y PENITENCIARIA PARA APOYAR EN EL SEGUIMIENTO A LOS MECANISMOS DE	DPCP	1,00
5522	VF Contrato 729 Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con bolsa de repuestos para el parque automotor Multimarca (Dodge y hongoi) del MJD	GAIT	0,60
228322	CTO 815, CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	GGA	0,27
181422	(Resolución 1614 del 20 Oct 2021) ADICION Y PRORROGA CYBER CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD POR MANEJO DE DATOS (CYBER) Objeto del contrato el seguro de Responsabilidad por manejo de datos (Cyber), que hace parte del esquema de aseguramiento del programa de seguros.	GGA	0,01
<b>TOTAL</b>			<b>123.912.580,14</b>

	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Lo anterior, denota debilidad en la gestión por parte de los supervisores responsables de dichos contratos; así como ineffectividad de los controles implementados por el GGFC, quien pese a las comunicaciones mensuales remitidas a los dueños de los procesos responsables de la ejecución de las reservas que fenecieron, y a las reuniones del comité de ejecución presupuestal, no garantizaron la efectividad del control, ni tomaron medidas adicionales que impidieran que estos recursos expiraran y como consecuencia se originó el incumplimiento al Decreto 1068 de 2015, artículo 2.8.1.7.3.3 el cual reza: “Fenecimiento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán”.

De igual manera, del artículo 2.8.1.7.3.4 del decreto anteriormente mencionado: “Extinción del compromiso u obligación fundamento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar. Si durante el año de la vigencia de la reserva o cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto elaborarán un acta, la cual será enviada a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional para los ajustes respectivos”.

#### 5.1.4 Constitución Rezago Presupuestal 2023

Bajo los parámetros legales establecidos en el artículo 89 de la Ley Orgánica N° 111 de 1996, el capítulo III de la Ley de presupuesto N° 2276 y su Decreto 2590 de 2022, así como, lo dispuesto en el cierre presupuestal de gastos a través de la Circular Externa N° 035 de 2023, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la entidad constituyó el rezago presupuestal 2023, así:

Cuadro 8

ORIGEN DE RECURSO	VALOR	%
<b>TOTAL RESERVA PRESUPUESTAL</b>	<b>13.818.857.677,57</b>	<b>54,12%</b>
Funcionamiento	\$ 6.708.583.875,94	26,28%
Inversión	\$ 7.110.273.801,63	27,85%
<b>TOTAL CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>11.713.276.071,69</b>	<b>45,88%</b>
<b>TOTAL REZAGO 2023</b>	<b>\$ 25.532.133.749,26</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Oficina de Control Interno

Comparativamente con la vigencia del año inmediatamente anterior, el rezago presupuestal aumentó en un 142% (15.001.472.551,54) como se aprecia en la siguiente tabla:

Cuadro 9

ORIGEN DE RECURSO	VALOR 2022	VALOR 2023	VARIACIÓN (%)	VARIACIÓN (\$)
<b>TOTAL RESERVA PRESUPUESTAL</b>	<b>7.901.647.544,03</b>	<b>13.818.857.677,57</b>	75%	-5.917.210.133,54
Funcionamiento	4.745.158.761,48	6.708.583.875,94	41%	-1.963.425.114,46
Inversión	3.156.488.782,55	7.110.273.801,63	125%	-3.953.785.019,08
<b>TOTAL CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>2.629.013.653,69</b>	<b>11.713.276.071,69</b>	346%	-9.084.262.418,00
<b>TOTAL REZAGO</b>	<b>10.530.661.197,72</b>	<b>25.532.133.749,26</b>	142%	- 15.001.472.551,54

Lo anterior, se debió principalmente a que -para el cierre de la vigencia 2023- quedó un alto número de cuentas de cobro para las cuales no se realizó el registro presupuestal de la obligación, debido a que la entidad estableció que el pago del mes de diciembre para contratos de prestación de servicios se dividiera en dos pagos (del 1° al 20 y del 21 al 30), sumado a los tiempos de radicación de las cuentas en dicho mes.

	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

#### 5.1.4.1 Constitución Reserva presupuestal 2023

En Colombia, por regla general, las Entidades Estatales no pueden adquirir, luego del 31 de diciembre de cada año, compromisos que afecten las apropiaciones presupuestales de la anualidad que se cierra. Sin embargo, este principio de anualidad del gasto cuenta con tres (3) excepciones, las cuales son:

- a) Vigencias futuras
- b) Cuentas por pagar
- c) Reservas Presupuestales

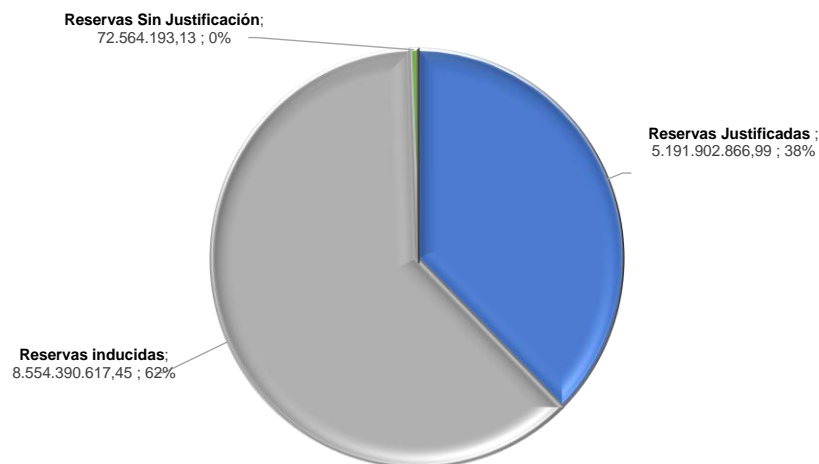
Es así como, las reservas presupuestales pueden, de manera excepcional, constituirse teniendo en cuenta los términos del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el cual indica: “Al cierre de la vigencia fiscal cada Órgano constituirá las Reservas Presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objetivo de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen”.

De conformidad con lo anterior, las Entidades Estatales pueden constituir reservas presupuestales, en el evento en que, habiendo adquirido compromisos en una vigencia fiscal, a 31 de diciembre no se han cumplido en su totalidad y es necesario continuar con la respectiva ejecución en la siguiente vigencia.

Es así como, el Decreto 1068 de 2015 establece que, a más tardar el 20 de enero de cada año, se deben constituir las reservas presupuestales y cuentas por pagar correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF. Durante este tiempo solo se pueden constituir reservas presupuestales y cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones.

De acuerdo con la información presentada por el GGFC, a través del documento denominado “Conciliación de Reservas Presupuestales”, se evidenció que se constituyeron reservas presupuestales por valor de \$ 13.818.857.677,57; como se muestra en la gráfica No. 6

Gráfica 6  
Constitución de reservas presupuestales 2023



Elaboró: Oficina de Control Interno

	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

A partir de ello, la OCI realizó una verificación detallada para determinar que su constitución se hubiera realizado en cumplimiento con lo establecido por la normatividad legal vigente; a continuación, se presentan los resultados por tipo de reserva:

- **Reservas sin justificación**

El MJD, constituyó reservas presupuestales sin justificación por valor de \$72.564.193,13 (en comparación con la vigencia anterior disminuyeron en un 95%), que corresponde a contratos de prestación de servicios que finalizaron en la vigencia 2023, de los cuales no se realizaron las gestiones de manera oportuna para proceder con las respectivas liberaciones de los saldos y de contratos de personas jurídicas que tampoco contaban con una justificación pertinente (caso de fuerza mayor o fortuito) que sustentara la superación de la anualidad para su cumplimiento y, por ende, la constitución de la reserva presupuestal.

Cuadro 10  
Reservas presupuestales sin justificación

Item	Identificación	Rubro	No. de contrato y/o acto administrativo	Valor de la Reserva	Comentario OCI
1	39627376	A-02-02-02-008-003	827	220.229,00	Reserva presupuestal constituida, sin contar con la justificación pertinente (caso de fuerza mayor o fortuito que sustente la superación de la anualidad para su cumplimiento)
2	1012320500	A-02-02-02-008-003	380	1,00	Reserva presupuestal constituida, sin contar con la justificación pertinente (caso de fuerza mayor o fortuito que sustente la superación de la anualidad para su cumplimiento)
3	40935408	A-02-02-02-008-002	974	226.333,00	Reserva presupuestal constituida, sin contar con la justificación pertinente (caso de fuerza mayor o fortuito que sustente la superación de la anualidad para su cumplimiento)
4	1016036463	A-02-02-02-008-003	0253	133.333,00	Reserva presupuestal constituida, sin contar con la justificación pertinente (caso de fuerza mayor o fortuito que sustente la superación de la anualidad para su cumplimiento)
5	79454594	A-02-02-02-008-003	1086	7,00	Reserva presupuestal constituida, sin contar con la justificación pertinente (caso de fuerza mayor o fortuito que sustente la superación de la anualidad para su cumplimiento)
6	1030671779	A-02-02-02-008-003	1198	4.200.000,00	Reserva presupuestal constituida, sin contar con la justificación pertinente (caso de fuerza mayor o fortuito que sustente la superación de la anualidad para su cumplimiento)
7	1121296181	A-02-02-02-008-003	1210	213.253,00	Reserva presupuestal constituida, sin contar con la justificación pertinente (caso de fuerza mayor o fortuito que sustente la superación de la anualidad para su cumplimiento)
8	1020792518	C-1299-0800-7-0-1299060-02	610	1.166.667,00	Reserva presupuestal constituida, sin contar con la justificación pertinente (caso de fuerza mayor o fortuito que sustente la superación de la anualidad para su cumplimiento)
9	80548105	A-02-02-02-008-003	310	238.591,00	Reserva presupuestal constituida, sin contar con la justificación pertinente (caso de fuerza mayor o fortuito que sustente la superación de la anualidad para su cumplimiento)
10	1071302078	C-1299-0800-7-0-1299060-02	945	4.000.000,00	Reserva presupuestal constituida, sin contar con la justificación pertinente (caso de fuerza mayor o fortuito que sustente la superación de la anualidad para su cumplimiento)
11	39725525	A-02-02-02-008-002	0013	400.000,00	Reserva presupuestal constituida, sin contar con la justificación pertinente (caso de fuerza mayor o fortuito que sustente la superación de la anualidad para su cumplimiento)
12	53116671	A-02-02-02-008-003	0133	1,00	Reserva presupuestal constituida, sin contar con la justificación pertinente (caso de fuerza mayor o fortuito que sustente la superación de la anualidad para su cumplimiento)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Item	Identificación	Rubro	No. de contrato y/o acto administrativo	Valor de la Reserva	Comentario OCI
13	1020819472	A-02-02-02-008-003	1197	119.295,00	Reserva presupuestal constituida, sin contar con la justificación pertinente (caso de fuerza mayor o fortuito que sustente la superación de la anualidad para su cumplimiento)
14	71526555	A-02-02-02-008-002	0162	1,00	Reserva presupuestal constituida, sin contar con la justificación pertinente (caso de fuerza mayor o fortuito que sustente la superación de la anualidad para su cumplimiento)
15	91274707	C-1299-0800-8-0-1299064-02	510	1,00	Reserva presupuestal constituida, sin contar con la justificación pertinente (caso de fuerza mayor o fortuito que sustente la superación de la anualidad para su cumplimiento)
16	80816404	A-03-03-01-028	596	3.955.697,00	Reserva presupuestal constituida, sin contar con la justificación pertinente (caso de fuerza mayor o fortuito que sustente la superación de la anualidad para su cumplimiento)
17	52853515	A-03-03-01-028	261	330.251,00	Reserva presupuestal constituida, sin contar con la justificación pertinente (caso de fuerza mayor o fortuito que sustente la superación de la anualidad para su cumplimiento)
18	7185914	A-03-03-01-028	436	1,00	Reserva presupuestal constituida, sin contar con la justificación pertinente (caso de fuerza mayor o fortuito que sustente la superación de la anualidad para su cumplimiento)
19	39581807	A-03-03-01-028	437	1,00	Reserva presupuestal constituida, sin contar con la justificación pertinente (caso de fuerza mayor o fortuito que sustente la superación de la anualidad para su cumplimiento)
20	80031941	A-03-03-01-028	446	1,00	Reserva presupuestal constituida, sin contar con la justificación pertinente (caso de fuerza mayor o fortuito que sustente la superación de la anualidad para su cumplimiento)
21	1020796671	C-1207-0800-9-0-1207002-02	930	300.000,00	Reserva presupuestal constituida, sin contar con la justificación pertinente (caso de fuerza mayor o fortuito que sustente la superación de la anualidad para su cumplimiento)
22	1032399909	C-1207-0800-10-0-1207014-02	926	283.333,00	Reserva presupuestal constituida, sin contar con la justificación pertinente (caso de fuerza mayor o fortuito que sustente la superación de la anualidad para su cumplimiento)
23	1032402532	C-1207-0800-9-0-1207017-02	928	166.667,00	Reserva presupuestal constituida, sin contar con la justificación pertinente (caso de fuerza mayor o fortuito que sustente la superación de la anualidad para su cumplimiento)
24	1014271016	C-1207-0800-10-0-1207002-02	0001	1,00	Reserva presupuestal constituida, sin contar con la justificación pertinente (caso de fuerza mayor o fortuito que sustente la superación de la anualidad para su cumplimiento)
25	79749719	A-02-02-02-008-002	366	1,00	Reserva presupuestal constituida, sin contar con la justificación pertinente (caso de fuerza mayor o fortuito que sustente la superación de la anualidad para su cumplimiento)
26	1022327354	C-1202-0800-16-0-1202006-02	38	19.280.216,00	Reserva presupuestal constituida, sin contar con la justificación pertinente (caso de fuerza mayor o fortuito que sustente la superación de la anualidad para su cumplimiento)
27	1032437844	C-1202-0800-16-0-1202008-02	1134	7.233.333,00	Reserva presupuestal constituida, sin contar con la justificación pertinente (caso de fuerza mayor o fortuito que sustente la superación de la anualidad para su cumplimiento)
28	1061736134	C-1202-0800-16-0-1202006-02	700	3.364.544,00	Reserva presupuestal constituida, sin contar con la justificación pertinente (caso de fuerza mayor o fortuito que sustente la superación de la anualidad para su cumplimiento)



**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Item	Identificación	Rubro	No. de contrato y/o acto administrativo	Valor de la Reserva	Comentario OCI
29	53000613	C-1202-0800-16-0-1202008-02	1158	2.333.333,00	Reserva presupuestal constituida, sin contar con la justificación pertinente (caso de fuerza mayor o fortuito que sustente la superación de la anualidad para su cumplimiento)
30	28550622	C-1202-0800-16-0-1202008-02	1140	400.000,00	Reserva presupuestal constituida, sin contar con la justificación pertinente (caso de fuerza mayor o fortuito que sustente la superación de la anualidad para su cumplimiento)
31	13928128	C-1202-0800-16-0-1202028-02	508	322.194,00	Reserva presupuestal constituida, sin contar con la justificación pertinente (caso de fuerza mayor o fortuito que sustente la superación de la anualidad para su cumplimiento)
32	91282210	A-02-01-01-006-002	122203	0,50	Reserva presupuestal constituida, sin contar con la justificación pertinente (caso de fuerza mayor o fortuito que sustente la superación de la anualidad para su cumplimiento)
33	900641409	A-02-01-01-004-007	122956	14.570,33	Reserva presupuestal constituida, sin contar con la justificación pertinente (caso de fuerza mayor o fortuito que sustente la superación de la anualidad para su cumplimiento)
34	900641409	A-02-01-01-004-007	122957	728,11	Reserva presupuestal constituida, sin contar con la justificación pertinente (caso de fuerza mayor o fortuito que sustente la superación de la anualidad para su cumplimiento)
35	830122566	A-02-02-02-008-004	180676705	437.648,00	Reserva presupuestal constituida, sin contar con la justificación pertinente (caso de fuerza mayor o fortuito que sustente la superación de la anualidad para su cumplimiento)
36	830095213	A-02-02-01-003-003	42682	116.980,71	Reserva presupuestal constituida, sin contar con la justificación pertinente (caso de fuerza mayor o fortuito que sustente la superación de la anualidad para su cumplimiento)
37	830122566	A-02-02-02-008-004	181079353	1.250.738,00	Reserva presupuestal constituida, sin contar con la justificación pertinente (caso de fuerza mayor o fortuito que sustente la superación de la anualidad para su cumplimiento)
38	860007336	A-02-02-02-009-006	490	102,00	Reserva presupuestal constituida, sin contar con la justificación pertinente (caso de fuerza mayor o fortuito que sustente la superación de la anualidad para su cumplimiento)
39	830122566	A-02-02-02-008-004	181079353	0,60	Reserva presupuestal constituida, sin contar con la justificación pertinente (caso de fuerza mayor o fortuito que sustente la superación de la anualidad para su cumplimiento)
40	800020006	A-02-02-02-008-007	110386	0,11	Reserva presupuestal constituida, sin contar con la justificación pertinente (caso de fuerza mayor o fortuito que sustente la superación de la anualidad para su cumplimiento)
41	901474311	A-02-02-01-002-008	779	15.763.246,00	Reserva presupuestal constituida, sin contar con la justificación pertinente (caso de fuerza mayor o fortuito que sustente la superación de la anualidad para su cumplimiento)
42	830122566	A-02-02-02-008-004	181079353	0,40	Reserva presupuestal constituida, sin contar con la justificación pertinente (caso de fuerza mayor o fortuito que sustente la superación de la anualidad para su cumplimiento)
43	860515236	A-02-02-02-008-007	1063	115.461,33	Reserva presupuestal constituida, sin contar con la justificación pertinente (caso de fuerza mayor o fortuito que sustente la superación de la anualidad para su cumplimiento)
44	817002466	C-1207-0800-10-0-1207015-02	1089	5.977.432,00	Reserva presupuestal constituida, sin contar con la justificación pertinente (caso de fuerza mayor o fortuito que sustente la superación de la anualidad para su cumplimiento)
45	860049921	C-1299-0800-7-0-1299060-02	1171	0,04	Reserva presupuestal constituida, sin contar con la justificación pertinente (caso de fuerza mayor o fortuito que sustente la superación de la anualidad para su cumplimiento)



	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

• **Reservas Justificadas**

Para validar el cumplimiento de la constitución de reservas presupuestales clasificadas como justificadas, se tomó una muestra de 31 contratos, que corresponde al 28,44% de la totalidad de las reservas justificadas (109), de las cuales 22 son de contratos de prestación de servicios de personas naturales y 9 de personas jurídicas, por un valor total de la muestra de \$717.977.234,64; seguidamente, se listan con la justificación textual dada por los dueños de los procesos, junto con el respectivo comentario por parte de la OCI:

Cuadro 11

Item	Rubro	No. de contrato y/o acto administrativo	Valor de la Reserva	Fecha de radicación de la justificación ante el GGFC	Justificación textual dada por los dueños del proceso	Comentarios OCI
<b>PERSONA NATURAL</b>						
1	C-1299-0800-7-0-1299060-02	822	1.312.675,00	14/02/2024	La contratista radicó documentos para trámite de la cuenta final del contrato el día 28 de diciembre 2023, por esta razón no pudo ser radicada ante la central de cuentas dentro de los términos antes del cierre de la vigencia 2023.	Es justificable, lo unico por añadir es que la justificación apenas se hizo en febrero, luego de que ya se habia constituido la reserva.
2	C-1299-0800-9-0-1299052-02	314	269.615,00	29/02/2024	El valor que se genera como reserva presupuestal corresponde al valor pendiente por cobrar de un día ( 01 junio de 2023), según acta de liquidación bilateral del contrato 314 del 2023, con fecha del 17 de octubre de 2023.	No cumple con la condición de reserva presupuestal, por ser una situación prevista por el supervisor, toda vez que, se contaba con el acta de liquidación de fecha 17 de octubre de 2023, por lo que el supervisor debió tramitar oportunamente el pago pendiente del día que se adeudaba.(DEBIO HABERSE HECHO EL PAGO EN LA VIGENCIA ANTERIOR)
3	A-02-02-02-008-002	315	133.333,00	29/02/2024	El valor que se genera como reserva presupuestal corresponde al valor pendiente por cobrar de un día ( 01 junio de 2023), según acta de liquidación bilateral del contrato 315 del 2023, con fecha del 13 de octubre de 2023.	No cumple con la condición de reserva presupuestal, por ser una situación prevista por el supervisor, toda vez que, se contaba con el acta de liquidación de fecha 13 de octubre de 2023, por lo que el supervisor debió tramitar oportunamente el pago pendiente del día que se adeudaba. (DEBIO HABERSE HECHO EL PAGO EN LA VIGENCIA ANTERIOR).
4	A-02-02-02-008-002	1188	7.000.000,00	23/02/2024	El valor que se genera como reserva presupuestal corresponde al pago del mes de diciembre, toda vez que dicho pago se radicó durante el mes de enero una vez el contratista presentó la cuenta correspondiente.	Es justificable, lo unico por añadir es que la justificación apenas se hizo en febrero, luego de que ya se habia constituido la reserva.
5	A-02-02-02-008-003	0027	475.000,00	1/03/2024	Teniendo en cuenta la ejecución presupuestal del contrato, se hace necesario la constitución de la reserva para poder tener los recursos necesario para el pago del saldo pendiente por cobrar por parte del contratista; sin embargo, es importante mencionar que no ha sido posible contactar a la persona con el fin de pagar esta obligación pendiente.	No cumple con la condición de reserva presupuestal. No se constituye un caso de fuerza mayor o fortuito; además la situación descrita era previsible por el supervisor, toda vez que el contrato finalizó el 5 de mayo de 2023, de acuerdo con lo observado en la plataforma SECOP II.
6	A-03-03-01-028	867	306.088,00	27/02/2024	El valor que se genera como reserva presupuestal, corresponde a un (1) día de servicios no ejecutado, en atención a que se tenía programado el inicio del contrato para el 6 de junio del 2023, pero se cumplieron los requisitos de ejecución el 7 de junio, quedando dicho saldo por liberar, trámite que se realiza en coordinación con el GGC.	No cumple con la condición de reserva presupuestal. No se constituye un caso de fuerza mayor o fortuito; además la situación descrita era prevista por el supervisor quien debio realizar de manera oportuna la gestión contractual correspondiente, y posterior solicitud de la liberación del saldo ante el GGFC.
7	A-03-03-01-028	584	298.033,00	27/02/2024	El valor que se genera como reserva presupuestal, corresponde a un (1) día de servicios no ejecutado, en atención a que se tenía programado el inicio del contrato para el 15 de mayo del 2023, pero se cumplieron los requisitos de ejecución el 16 de mayo, quedando dicho saldo por liberar, trámite que se realiza en coordinación con el GGC.	No cumple con la condición de reserva presupuestal. No se constituye un caso de fuerza mayor o fortuito; además la situación descrita era prevista por el supervisor quien debio realizar de manera oportuna la gestión contractual correspondiente, y posterior solicitud de la liberación del saldo ante el GGFC.
8	A-03-03-01-028	910	281.924,00	27/02/2024	El valor que se genera como reserva presupuestal, corresponde a un (1) día de servicios no ejecutado, en atención a que se tenía programado el inicio del contrato para el 6 de junio del 2023, pero se cumplieron los requisitos de ejecución el 7 de junio, quedando dicho saldo por liberar, trámite que se realiza en coordinación con el GGC.	No cumple con la condición de reserva presupuestal. No se constituye un caso de fuerza mayor o fortuito; además la situación descrita era prevista por el supervisor quien debio realizar de manera oportuna la gestión contractual correspondiente, y posterior solicitud de la liberación del saldo ante el GGFC.
9	A-03-03-01-028	266	1,00	27/02/2024	El valor que se genera como reserva presupuestal corresponde a UN (1) PESO sin ejecutar, en virtud del cálculo realizado en el Excel, por lo que se genera la necesidad de ajustar el valor y realizar la liberación correspondiente, en coordinación con el Grupo de Gestión Contractual.	No cumple con la condición de reserva presupuestal. No se constituye un caso de fuerza mayor o fortuito, para su cumplimiento; además la situación descrita era prevista por el supervisor quien debio realizar de manera oportuna la gestión contractual correspondiente, y posterior solicitud de la liberación del saldo ante el GGFC.
10	C-1203-0800-4-0-1203004-02	cesion 570	477.181,00	15/02/2024	Adelantado el análisis financiero de la ejecución del contrato No. 570-2023, se observa que el valor que se constituyó como reserva presupuestal obedece a cuatro días del mes de diciembre de 2023 toda vez que en el RP No 19823 de fecha 09 de junio de 2023 se expidió con recursos propios proyectados al 31 de diciembre de 2023, pero el contrato finalizó el 27 de diciembre de esa misma anualidad. Por la anterior, se iniciará el trámite de liquidación del contrato ante el grupo de gestión contractual en atención al procedimiento dado a conocer en días anteriores por la secretaria general. Se anexa: histórico de pagos y cuadro Excel de análisis financiero.	No cumple con la condición de reserva presupuestal. No se constituye un caso de fuerza mayor o fortuito, para su cumplimiento; además la situación descrita era prevista por el supervisor quien debio realizar de manera oportuna la gestión contractual correspondiente, y posterior solicitud de la liberación del saldo ante el GGFC.

## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Item	Rubro	No. de contrato y/o acto administrativo	Valor de la Reserva	Fecha de radicación de la justificación ante el GGFC	Justificación textual dada por los dueños del proceso	Comentarios OCI
<b>PERSONA NATURAL</b>						
11	C-1202-0800-14-0-1202015-02	0123	180.000,00	15/02/2024	La prórroga del contrato No. 123-2023 fue por 16 días y en ejecución realmente terminó un día antes de proyectado teniendo en como resultado un saldo del valor de un día de contrato y pagado por 15 días. Por lo anterior, se iniciará el trámite de liquidación del contrato ante el grupo de gestión contractual en atención al procedimiento dado a conocer en días anteriores por la Secretaría General.	No cumple con la condición de reserva presupuestal. No se constituye un caso de fuerza mayor o fortuito, para su cumplimiento; además la situación descrita era prevista por el supervisor quien debió realizar de manera oportuna la gestión contractual correspondiente, y posterior solicitud de la liberación del saldo ante el GGFC.
12	C-1203-0800-4-0-1203003-02	1076	78.028,00	15/02/2024	Mediante correo de fecha 29 de diciembre de 2023 del correo de omaira.rodriguez@minjusticia.gov.co se tramitó la solicitud de liberación ante el área de contratación y financiera al correo de la señora Diana Paola Muñoz Hortúa. Dicho contrato fue supervisado por la Viceministra de Promoción de la Justicia.	constituye un caso de fuerza mayor o fortuito, para su cumplimiento; además la situación descrita era prevista por el supervisor quien debió realizar de manera oportuna la gestión contractual correspondiente, y posterior solicitud de la liberación del saldo ante el GGFC, a mas tardar el 20 de diciembre acorde con la circular 92 del 24/11/2023.
13	C-1202-0800-14-0-1202001-02	1076	7.720,00	15/02/2024	Mediante correo de fecha 29 de diciembre de 2023 del correo de omaira.rodriguez@minjusticia.gov.co se tramitó la solicitud de liberación ante el área de contratación y financiera al correo de la señora Diana Paola Muñoz Hortúa. Dicho contrato fue supervisado por la Viceministra de Promoción de la Justicia.	No cumple con la condición de reserva presupuestal. No se constituye un caso de fuerza mayor o fortuito, para su cumplimiento; además la situación descrita era prevista por el supervisor quien debió realizar de manera oportuna la gestión contractual correspondiente, y posterior solicitud de la liberación del saldo ante el GGFC, a mas tardar el 20 de diciembre acorde con
14	C-1203-0800-4-0-1203003-02	904	1,00	15/02/2024	a que en el valor fijado en el RP, da una cifra con decimales; así las cosas, una vez realizadas los pagos correspondientes, los decimales generan un arrastre que da la diferencia de un peso (\$1,00). Por lo anterior, se iniciará el trámite de liquidación del contrato ante el grupo de gestión contractual en atención al procedimiento dado a conocer en días anteriores por la Secretaría General.	No cumple con la condición de reserva presupuestal. No se constituye un caso de fuerza mayor o fortuito; además la situación descrita era prevista por el supervisor quien debió realizar de manera oportuna la gestión contractual correspondiente, y posterior solicitud de la liberación del saldo ante el GGFC.
15	C-1203-0800-4-0-1203003-02	922	1,00	15/02/2024	La diferencia por la cual se hace necesario liberar corresponde a que en el valor fijado en el RP, da una cifra con decimales.; Así las cosas, una vez realizadas los pagos correspondientes, los decimales generan un arrastre que da la diferencia de un peso (\$1,00). Por lo anterior se iniciará el trámite de liquidación del contrato ante el grupo de gestión contractual en atención al procedimiento dado a conocer en días anteriores por la Secretaría General.	No cumple con la condición de reserva presupuestal. No se constituye un caso de fuerza mayor o fortuito; además la situación descrita era prevista por el supervisor quien debió realizar de manera oportuna la gestión contractual correspondiente, y posterior solicitud de la liberación del saldo ante el GGFC.
16	C-1202-0800-17-0-1202023-02-2	1130	500.000,00	4/03/2024	Corresponde a un valor por liberar contra acta de liquidación, la cual se tramitara durante esta vigencia 2024, lo anterior teniendo en cuenta que, el valor inicial del registro presupuestal que ampara el contrato de prestación de servicios profesionales No.1130-2023, supera el valor que se ejecutó, dado que el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se cumplieron el día 29 de septiembre de 2023, esto es, con posterioridad a la fecha inicialmente prevista, generando un valor excedente que corresponde a la diferencia de 1 día presupuestado de ejecución en relación con los que efectivamente el contratista prestó sus servicios.	No cumple con la condición de reserva presupuestal. No se constituye un caso de fuerza mayor o fortuito, para su cumplimiento; además la situación descrita era prevista por el supervisor quien debió realizar de manera oportuna la gestión contractual correspondiente, y posterior solicitud de la liberación del saldo ante el GGFC.
17	C-1202-0800-16-0-1202008-02	1133	216.666,00	4/03/2024	Justificación: Corresponde a un valor por liberar contra acta de liquidación, la cual se tramitara durante esta vigencia 2024, lo anterior teniendo en cuenta que, el valor inicial del registro presupuestal que ampara el contrato de prestación de servicios profesionales No.1133-2023, supera el valor que se ejecutó, dado que el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se cumplieron el día 25 de octubre de 2023, esto es, con posterioridad a la fecha inicialmente prevista, generando un valor excedente que corresponde a la diferencia de 1 día presupuestado de ejecución en relación con los que efectivamente el contratista prestó sus servicios.	No cumple con la condición de reserva presupuestal. No se constituye un caso de fuerza mayor o fortuito, para su cumplimiento; además la situación descrita era prevista por el supervisor quien debió realizar de manera oportuna la gestión contractual correspondiente, y posterior solicitud de la liberación del saldo ante el GGFC.
18	C-1202-0800-15-0-1202021-02	0223	208.868,00	4/03/2024	Corresponde a un valor por liberar contra acta de liquidación, la cual se encuentra radicada y entramite por parte del grupo de gestión contractual. Lo anterior teniendo en cuenta que, el valor inicial del registro presupuestal por lo que el perfeccionamiento y ejecución del contrato inicio el 25 de enero de 2023 generando un valor excedente que corresponde a la diferencia de un (1) día presupuestado de ejecución en relación con los que efectivamente el contratista prestó sus servicios.	No cumple con la condición de reserva presupuestal. No se constituye un caso de fuerza mayor o fortuito, para su cumplimiento; además la situación descrita era prevista por el supervisor quien debió realizar de manera oportuna la gestión contractual correspondiente, y posterior solicitud de la liberación del saldo ante el GGFC.
19	C-1202-0800-16-0-1202028-02	0222	5,00	4/03/2024	Se constituye debido que el saldo de cinco (5) pesos corresponde a un valor a pagar a la contratista, el cual se liberará en la etapa de liquidación con la radicación de la documentación ante le GGC.	No cumple con la condición de reserva presupuestal. No se constituye un caso de fuerza mayor o fortuito, para su cumplimiento; además la situación descrita era prevista por el supervisor quien debió realizar de manera oportuna la gestión contractual correspondiente, y posterior solicitud de la liberación del saldo ante el GGFC.
20	C-1202-0800-16-0-1202006-02	38	1,00	4/03/2024	Corresponde a un valor por liberar contra acta de liquidación, la cual se adelantara en la vigencia 2024, lo anterior dada la diferencia entre el valor total registrado y el valor pagado a la contratista.	No cumple con la condición de reserva presupuestal. No se constituye un caso de fuerza mayor o fortuito, para su cumplimiento; además la situación descrita era prevista por el supervisor quien debió realizar de manera oportuna la gestión contractual correspondiente, y posterior solicitud de la liberación del saldo ante el GGFC.

## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Item	Rubro	No. de contrato y/o acto administrativo	Valor de la Reserva	Fecha de radicación de la justificación ante el GGFC	Justificación textual dada por los dueños del proceso	Comentarios OCI
<b>PERSONA NATURAL</b>						
21	C-1201-0800-2-0-1201003-02	605	293.451,00	16/02/2023	La contratista radicó documentos para trámite de la cuenta final del contrato el día 28 de diciembre 2023, por esta razón no pudo ser radicada ante la central de cuentas dentro de los términos antes del cierre de la vigencia 2023.	No cumple con la condición de reserva presupuestal. La justificación dada por el proceso no corresponde, toda vez que ninguna de las tres cuentas radicadas por el contratista en el mes de diciembre tiene este valor, el cual equivale es a un día de honorarios, de acuerdo con el cálculo realizado por la OCI, con base en el contrato.
22	C-1201-0800-2-0-1201003-02	603	169.377,00	16/02/2023	El valor sin obligar en el registro presupuestal 93623 del contrato de Jairo Andrés Angulo obedece a que el pago del mes de mayo que estaba contemplado inicialmente correspondía a la suma de \$ 2,540,667 por concepto de honorarios durante 15 días del mes teniendo como fecha de inicio del contrato el día 17 de mayo de 2.023, sin embargo, la póliza que avalaba el inicio del contrato fue aprobada el día 18 de mayo y por tal razón la ejecución y el pago de este mes se estableció por 14 días, cuyos honorarios fueron por valor de \$ 1.271.398	No cumple con la condición de reserva presupuestal. No se constituye un caso de fuerza mayor o fortuito, para su cumplimiento; además la situación descrita era prevista por el supervisor quien debió realizar de manera oportuna la gestión contractual correspondiente, y posterior solicitud de la liberación del saldo ante el GGFC.
<b>PERSONAS JURIDICAS</b>						
23	A-02-02-02-006-008	685	\$ 112.665.916,00	29/02/2024	El valor que se genera como reserva presupuestal corresponde a que la demanda de la entidad no fue suficiente para la ejecución de la totalidad de los recursos proyectados para la vigencia 2023, se solicitó liberación de los recursos al área contractual, mediante memorando MID-MEM24-0000344, del 15 de enero de 2024.	Una vez revisado y analizado el comportamiento de pago mes a mes, se observó que estos no superaban valores mayores a 27,000,000, adicional a ello, a diciembre, luego de pagar noviembre, quedaba un saldo de 124,577,310, por lo que la entidad ya contaba con un criterio de comportamiento para proceder a solicitar la liberación de recursos y no constituir una reserva por una cifra de este valor tan significativa.  Adicional a ello, nuevamente se insiste que este caso no obedece a una situación de caso fortuito o fuerza mayor; a esto se le suma que la solicitud para la constitución de la misma no se realizó de manera oportuna, es más se hizo el 29/02/2024, luego de que ya se hubiera hecho la constitución de las mismas.
24	A-02-02-01-003-008	111212	1.391.212,67	7/02/2024	Dado que el objeto de la orden de compra 111212-2023 es el suministro de insumos, el contratista realizó la entrega del último pedido el día 30 de diciembre de 2023 encontrándose dentro del plazo de ejecución contractual pero superior al plazo máximo de radicación, razón por la cual el valor del único pago no se obligó en la vigencia 2023, quedando a 31 de diciembre pendiente de facturar y constituido como reserva el valor de \$22.994.792.55. (SIC)  El contratista expidió el 16/01/2024 factura por valor de \$21.603.006,43 quedando el valor de la reserva en \$1.391.786,12. Valor Cuentas por pagar: \$21.603.006,43 Valor Reservas : \$1.391.786,12.	Es justificable, lo único por añadir es que la justificación apenas se hizo en febrero, luego de que ya se había constituido la reserva.
25	A-02-02-01-003-003	120006	8.715.011,11	1/03/2024	Teniendo en cuenta la ejecución presupuestal del contrato y debido a que no se tenía la cifra exacta que se iba a requerir a 31 de diciembre de 2023, ya que el gasto de combustible se requiere según las necesidades de la Entidad, se realiza la constitución de la reserva, los saldos no ejecutados dentro de los mismo, serán liberados a través de reducción del contrato vigente, ya que dichos recursos no constituyen una obligación del MJD con el contratista.	Es justificable, lo único por añadir es que la justificación apenas se hizo en febrero, luego de que ya se había constituido la reserva.
26	A-02-02-02-008-007	123096	1.665.961,27	1/03/2024	Teniendo en cuenta la ejecución presupuestal del contrato y debido a que no se tenía la cifra exacta que se iba a requerir a 31 de diciembre de 2023, ya que los mantenimiento de los vehículos se requieren según las necesidades de la Entidad, se realiza la constitución de la reserva, los saldos no ejecutados dentro de los mismo, serán liberados a través de reducción del contrato vigente, ya que dichos recursos no constituyen una obligación del MJD con el contratista	Es justificable, lo único por añadir es que la justificación apenas se hizo en febrero, luego de que ya se había constituido la reserva.
27	C-1202-0800-16-0-1202023-02	509	697.467,00			La entidad no aporta soporte sobre este compromiso.
28	C-1203-0800-4-0-1203012-02	979	40.000.000,00	29/12/2023	MODIFICACIÓN No.1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 979 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS  CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICAR la cláusula quinta PLAZO DE EJECUCIÓN: , la cual quedará así: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de marzo de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.	Reserva presupuestal constituida correctamente.
29	C-1207-0800-10-0-1207014-02	480	4.508.118,00			La entidad no aporta soporte sobre este compromiso.

	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Item	Rubro	No. de contrato y/o acto administrativo	Valor de la Reserva	Fecha de radicación de la justificación ante el GGFC	Justificación textual dada por los dueños del proceso	Comentarios OCI
<b>PERSONAS JURIDICAS</b>						
30	C-1299-0800-7-0-1299060-02	962	364.217.783,00	19/01/2024	Que mediante solicitud de justificación del 27 de diciembre de 2023, los supervisores del contrato solicitaron a la ordenadora del gasto la modificación del contrato, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2024 con el ánimo de garantizar los tiempos para efectuar la radicación de la versión final de los documentos de Estudio técnico de Rediseño Institucional y de la planta temporal ante el Departamento Administrativo de Función Pública y así mismo poder desarrollar las reuniones de acompañamiento y/o respuesta a los requerimientos que se presenten en las mesas técnicas que se adelanten con el DAFP.	Reserva presupuestal constituida correctamente.
31	C-1299-0800-7-0-1299060-02	480	56.836.489,00			La entidad no aporta soporte sobre este compromiso.

Elaboró: Oficina de Control Interno

Como bien se aprecia en la relación anterior, de las treinta y un reservas justificadas, solo el 22,58% (7), cumplió con los lineamientos normativos para su constitución, el 77,42% (24) restante no obedecían a situaciones excepcionales y desatendían lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996: "Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación", pues dichos casos correspondían a situaciones totalmente previsibles por los supervisores desde la ejecución de los contratos, como se observa en los comentarios de la OCI.

Adicionalmente, para complementar este punto, la OCI evidenció mediante acta de cancelación de reservas de apropiación del día 23 de febrero de 2024, que se cancelaron 4 compromisos por reservas de apropiación que habían sido conciliadas como reservas justificadas por valor de \$75.957.359,46, lo que denota que -en realidad- no eran razones permitidas y/o excepcionales, porque -de serlo- no se habría extinguido el compromiso u obligación en la vigencia 2024. Razón de más para demostrar el incumplimiento de las normas que amparan la constitución de reservas presupuestales.

#### • Reservas inducidas

La Ley Anual de Presupuesto 2342 del 15 de diciembre de 2023, en su artículo 28 establece lo siguiente: "...Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2023 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2024...".

Ahora bien, cuando se verificó si efectivamente no se contaba con el correspondiente programa anual mensualizado de caja (PAC), para la constitución de dichas reservas, se observó que quedaron saldos gestionados (obligados) y sin utilizar por cada uno de los objetos de gasto, así:

Cuadro 12

OBJETO DE GASTO	PAC GESTIONADO (OBLIGADO) A 31 DE DICIEMBRE	PAC NO UTILIZADO A 31 DE DICIEMBRE	RESERVA PRESUPUESTAL INDUCIDA
GASTOS DE PERSONAL	\$ 12.874.280,00	\$ 510.801.919,00	\$ 42.183.624,00
GASTOS GENERALES	\$ 2.006.940.821,02	\$ 1.242.663.350,65	\$ 3.780.298.314,11
TRANSFERENCIAS CTES	\$ 860.831.566,00	\$ 1.530.758.782,22	\$ 872.753.125,00
INVERSIÓN ESPECÍFICA Y ORDINARIA	\$ 8.830.232.766,17	\$ 466.829.467,84	\$ 3.859.155.554,34
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 11.710.879.433,19</b>	<b>\$ 3.751.053.519,71</b>	<b>\$ 8.554.390.617,45</b>

Elaboró: Oficina de Control Interno

	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Por ende, se pudo inferir que había PAC para cubrir, una parte de las cuentas por pagar radicadas durante el mes de diciembre de 2023, que -al mismo tiempo- hubieran podido reducir la cantidad de las reservas presupuestales inducidas, como es el caso del rubro de gastos de personal y transferencias corrientes donde se reflejó que el PAC no utilizado superó el valor de las reservas; y, con los demás rubros, aunque no superaba el valor que quedó constituido por reservas inducidas, sí se hubiera podido cubrir un porcentaje de estas.

Ahora bien, a causa de lo que antes se ha dicho en los puntos de reservas injustificada, justificadas e inducidas, la OCI pudo concluir que no se cumplió con los siguientes criterios normativos:

- a) Decreto 111 de 1996: ARTÍCULO 89. "...Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido. siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen."
- b) Artículo 28 de la Ley Anual de Presupuesto 2342 del 15 de diciembre de 2023, "...Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2023 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2024..."
- c) Circular No. MJD-CIR23-0000092-GGFC, toda vez que en su numeral 03 "Gestión Presupuestal", se estableció que la fecha límite de radicación era en el periodo de transición del 01 al 20 de enero 2024; adicional a ello, en lo que concierne a la casilla denominada "observación" se puso explícitamente lo siguiente: "Solicitud del Supervisor, con la justificación por escrito y copia de la prórroga del contrato o convenio, para la constitución de la reserva presupuestal vigencia 2024, F-GF-01-06 Constitución de Reservas Presupuestales, (el 20 de enero de 2024, se constituye automáticamente como reserva presupuestal, y será responsabilidad únicamente del supervisor, su constitución), esto sin perjuicio del trámite que con antelación deba realizarse ante el Grupo de Gestión Contractual, cuya radicación deberá realizarse ante contractual, a más tardar el 13 de diciembre de 2023.

NOTA: Para todos los demás casos que se requieran constituir Reserva Presupuestal, es necesario que el supervisor del contrato, allegue el formato "F-GF-01-06 Constitución de Reservas Presupuestales, debidamente diligenciado y firmado".

- d) Adicionalmente, también se incumplió con el procedimiento denominado "Gestión Presupuestal v12" en su numeral 7.6 -constitución de la reserva presupuestal- actividad 3: "solicitar la constitución de reserva presupuestal justificada, "El Gerente de Proyecto / Recurso y/o el supervisor del contrato, convenio u orden de compra, interesado en solicitar la constitución de la reserva presupuestal deberá diligenciar el Formato F-GF-01-06 Constitución de Reservas Presupuestales y radicarlo mediante memorando ante el GGFC, para lo cual adjuntará la prórroga del contrato, convenio u orden de compra (cuando aplique), previamente aprobada por el Ordenador del Gasto. Para los demás casos adjuntar el Formato F-GF-01-06 Constitución de Reservas Presupuestales, la factura o cuenta de cobro, y el F-GC-06-03 Formato único para pago de contratistas (persona natural), F-GC-06-06 Formato único para pago de contratistas (persona jurídica)".

El área de Presupuesto genera el listado de compromisos con saldos por obligar y con esta información diligencia el Formato F-GF-01-04 Conciliación Reserva Presupuestal. Se envía el formato al área de contabilidad para complementar la información.

Nota: Esta conciliación debe realizarse a más tardar los primeros diez (10) días del mes de enero de cada vigencia. Una vez realizada la conciliación debe firmarse."

- e) De igual manera, otro factor que influyó en la constitución de reservas no justificadas obedeció al incumplimiento de lo establecido en el procedimiento de Gestión Presupuestal el cual reza "Los

	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Supervisores y/o Gerentes de recurso o proyecto de cada dependencia serán responsables de diligenciar oportunamente el Formato “F-GF-01-06 Constitución de Reservas Presupuestales”, de acuerdo con los plazos establecidos en la Circular que emita la Secretaría General del Ministerio de Justicia, al cierre de cada vigencia, de manera que el Grupo de Gestión Financiera y Contable pueda constituir la reserva presupuestal. En el caso de reservas no justificadas (aquellas en las cuales los bienes o servicios no se reciben a satisfacción antes de terminar la vigencia por razones atribuibles al contratista, o aquellas que provienen de saldos no ejecutados en contratos, convenios, comisiones, entre otros, que no se liberan antes de terminar la vigencia), igualmente será necesario el diligenciamiento del formato mencionado, en el cual se debe explicar la situación acontecida, así no sea un caso de fuerza mayor. En todos los casos el aplicativo SILF al cierre de la vigencia fiscal tomará de manera automática los saldos de los compromisos pendientes por afectar y los constituirá como reserva presupuestal”. (Subrayado fuera de texto).

- f) Manual de supervisión e interventoría, en los siguientes numerales:

**“3.8 Facultades de los supervisores y de los interventores**

(...)

La supervisión del contrato inicia con la suscripción del mismo y concluye con el cierre del expediente contractual. Al interventor o supervisor le corresponde la verificación de todas las obligaciones contraídas por el contratista, así como velar por el cumplimiento de los siguientes aspectos:

(...)

- c) Que sea oportuna la entrega de los bienes o la prestación del servicio.

(...)

- f) En el evento de constitución de reservas presupuestales, las mismas deben justificarse y ser tramitadas con la suficiente anticipación ante el Grupo de Gestión Financiera y Contable.

(...)

**3.11.4 Modificaciones contractuales**

Si durante el plazo de ejecución del contrato se hace necesario realizar actividades adicionales, la aprobación de ellas será concedida por el Ordenador del Gasto y su formalización requerirá una modificación, adición o prórroga del contrato de conformidad con lo establecido en este Manual para dichos trámites.

(...)

**3.12.4 Actividades Financieras para el supervisor y el interventor.** Estas actividades buscan la verificación de los requisitos y trámites de tipo financiera que conlleva la actividad contractual:

(...)

- q) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.

- r) Verificar que el valor ejecutado del contrato no exceda el valor de este.

- s) Informar al Grupo de Gestión Financiera y Contable, de manera previa al cierre de la vigencia fiscal de cada año, el estado de ejecución del contrato para establecer las reservas presupuestales y de cuentas por pagar, cuando a ello haya lugar.

- t) Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.

(...)

Finalmente, la OCI constató que la constitución de reservas presupuestales, no excedió los límites de que trata el artículo 2.8.1.7.3.5 (Reducción al Presupuesto de acuerdo con el monto de reservas presupuestales) del Decreto 1068 del 2015, el cual establece “De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 225 de 1995 y el artículo 31 de la Ley 344 de 1996, en cada vigencia, el Gobierno Nacional reducirá el presupuesto en el 100% del monto de las reservas presupuestales constituidas sobre el presupuesto del año



	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

inmediatamente anterior, que excedan el 2% de las apropiaciones de funcionamiento y el 15% de las apropiaciones de inversión del presupuesto de dicho año”. Tal y como se aprecia en el cuadro 13:

Cuadro 13

Cumplimiento del artículo 2.8.1.7.3.5. Decreto 1068 de 2015						
Rubro	Presupuesto 2023	Porcentaje	Monto Límite	Reservas Presupuestales 2023 (justificadas, no justificadas e inducidas)	Reservas presupuestales - inducidas	Total de reservas presupuestales menos las inducidas
Funcionamiento	\$ 136.813.500.000	2%	\$ 2.736.270.000,00	\$ 6.708.583.875,94	\$ 4.695.235.063,11	\$ 2.013.348.812,83
Inversión	\$ 65.111.964.844	15%	\$ 7.874.096.128,50	\$ 7.110.273.801,63	\$ 3.859.155.554,34	\$ 3.251.118.247,29
<b>Total</b>				<b>\$ 13.818.857.677,57</b>	<b>\$ 8.554.390.617,45</b>	<b>\$ 5.264.467.060,12</b>

Elaboró: Oficina de Control Interno

#### 5.1.4.2 Cuentas por pagar 2023 y ejecución 2024

Al cierre de la vigencia 2023, el Ministerio de Justicia y del Derecho constituyó cuentas por pagar por valor de \$ 11.713.276.071,69, las cuales, a marzo de 2024, se habían ejecutado en su totalidad.

#### 5.1.5 Ejecución PAC 2023

Con el fin de evaluar la gestión de la ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja (En adelante PAC) se tuvo en cuenta el comportamiento del indicador INPANUT el cual proporciona información acerca de la eficiencia en el uso de los recursos asignados y la mejora en la toma de decisiones en la asignación del PAC; por lo que se solicitó al Grupo de Gestión Financiera y Contable, las mediciones del indicador de la Entidad como ejecutora de los recursos del PGN, correspondientes al cuarto trimestre de la vigencia 2023 y al primer bimestre de 2024, dónde se pudo identificar aquellos objetos de gastos que durante este periodo superaron los límites de no uso de PAC establecidos, observando lo siguiente:

Cuadro 14

Elaborado por OCI, de acuerdo a los datos suministrados por el GGFC

Mes	Disposición Unidad Ejecutora	Suma pagada	Gestionada (Obligado)	PAC no utilizado	% Valor sin utilizar
Septiembre	\$20.618.376.132	\$19.287.210.180		\$1.331.165.952	6,46%
Octubre	\$15.194.602.063	\$14.802.003.630		\$392.598.433	2,58%
Noviembre	\$17.777.014.171	\$16.589.511.321		\$1.187.502.850	6,68%
Diciembre	\$40.570.490.143	\$25.108.557.190	\$11.710.879.433,19	\$3.751.053.519,71	0,92%
Enero	\$3.144.397.000	\$2.924.031.821,60		\$220.365.178,40	7,0%
Febrero	\$5.527.309.411,40	\$5.071.825.557,77		\$455.483.853,63	8,24%

Elaborado: Oficina de Control Interno

Ahora veamos el comportamiento del indicador del PAC no utilizado INPANUT, frente a cada uno de los objetos de gasto, durante el periodo evaluado:

	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Cuadro 15

Objeto del Gasto	% Admisible de no ejecución - INPANUT	Noviembre 2023	Diciembre 2023	Enero 2024	Febrero 2024
Gasto de personal	5%	13,22%	7,3%	5%	3%
Gastos Generales	10%	2,83%	15,0%	55%	32%
Transferencias corrientes	5%	5,05%	24,6%	0%	0%
Inversión específica	10%	23,27%	10,9%	0%	3%
Inversión Ordinaria	10%	5,15%	1,0%	0%	14%

Elaboró: Oficina de Control Interno

De acuerdo a la tabla anterior, se evidenció que se superaron los porcentajes admisibles de no ejecución de PAC, los cuales están resaltados en color amarillo, cuyos porcentajes son del 5% para gastos de personal y transferencias corrientes y 10% para gastos generales, inversión específica e inversión ordinaria.

Con base en los resultados, la OCI constató que al superarse mes a mes los porcentajes admisibles de no ejecución del PAC, se desatendió lo dispuesto en la Circular Externa N° 1 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 2 de enero de 2023 “Calendario PAC Vigencia 2023 y consideraciones de importancia para su ejecución”, que establece: (...) “Teniendo en cuenta que las Unidades Ejecutoras que conforman el Presupuesto General de la Nación - PGN son responsables de analizar y adoptar medidas que permitan una óptima y adecuada programación del PAC, en atención a lo dispuesto en la Circular No. 21 del 21 de junio de 2006, mediante la cual se implementa el indicador de PAC No Utilizado - INPANUT - este podrá ser considerado de acuerdo con los criterios que se tengan en cuenta para cada mes de aprobación de solicitudes de modificaciones al PAC durante la vigencia 2023, como una medida de control del uso eficiente de los recursos”.

Así mismo, es importante resaltar lo indicado por el Grupo Gestión Financiera y Contable, a través de la Circular MJD-CIR23-0000001-GGFC-40600 del 10 de enero de 2023, la cual reza en su numeral 4 lo siguiente: “(...) Los responsables de las áreas ejecutoras deberán adoptar precisos mecanismos de control y seguimiento sobre la adecuada ejecución del PAC, a fin de garantizar la óptima ejecución del mismo. Se aplicarán restricciones de pago sobre aquellas dependencias que ejecuten inadecuadamente el PAC, para tal fin, el indicador es el Índice de Pagos No Utilizados -INPANUT que es el instrumento con el cual, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional mide a todas las entidades públicas. Los techos máximos permitidos de NO ejecución son del 5% para los gastos de personal y para transferencias corrientes y del 10% para los gastos de inversión y gastos generales.

Las áreas responsables de NO ejecución asumirán directamente las sanciones de pago que establezca el Tesoro Nacional.”

En el mes de diciembre de 2023 se sobrepasaron los montos del PAC, debido a:

1. La entidad estableció que el pago del mes de diciembre para contratos de prestación de servicios se dividiera en dos pagos (del 1° al 20 y del 21 al 30), circunstancia que generó una carga adicional para los procesos, como para el Grupo de Gestión Financiera.
2. En el mes de diciembre, se radicó un alto volumen de cuentas ante el GGFC, toda vez que se debían pasar las del mes de noviembre, como las del mes de diciembre.



	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

3. En coherencia con lo anterior, aunque las dependencias solicitaron el PAC en los tiempos establecidos en la circular, para cubrir los pagos del mes de noviembre y diciembre de 2023, no todos los grupos alcanzaron a radicar las cuentas en los plazos establecidos mediante la circular para el cierre presupuestal vigencia 2023 y apertura 2024 – que además eran fechas muy cercanas- por el alto volumen de contratistas a su cargo, sumado a sus quehaceres diarios.

Ahora bien, en el cuadro 15, no solo se aprecia incumplimiento de los indicadores del INPANUT, en el mes de diciembre de 2023, sino que también se observó que en el mes de enero de 2024 se superó el porcentaje de gastos generales; lo mismo ocurrió para el mes de febrero, en los siguientes objetos de gasto: gastos generales e inversión ordinaria, por lo que se consultó al GGFC lo sucedido, obteniendo la siguiente respuesta:

“En el mes de enero solo se nos habilita para pago de nómina e inherentes de nómina y servicios públicos y aperturas de cajas menores, ósea (sic) en la posición de PAC de 1-1 Gastos de Personal y 1-2 Gastos generales, como esos ítems en enero no se pueden calcular exacto es lo que nos habilite Minhacienda para el cumplimiento de pagos de nómina y servicios públicos, por lo tanto, ese mes no va a ser exacto.

Mes de febrero se debió a las siguientes dependencias, las cuales se les llamo la atención en el comité de seguimiento a la ejecución presupuestal:

En el mes de febrero se evidenció una adecuada utilización del PAC solicitado por las dependencias, el cual e situó por debajo de los porcentajes admisibles de no uso de los recursos exceptuando gasto de generales y transferencias CSF, por lo que se invita a radicar a tiempo las solicitudes de pago del PAC solicitado y se recuerda tener en cuenta la CIRCULAR de cierre MJD-CIR24-0000002, la fecha de radicación ante el GGFC para trámite de pago oportuno en las fechas estipuladas, las solicitudes que no se radiquen dentro de las fechas establecidas y que tengan PAC van a afectar negativamente y pueden acarrear la no aprobación de PAC por parte del MHCP para la vigencia 2024.

Dependencias que no radicaron a tiempo:

No. DEL CONTRATO	NOMBRE DEL TERCERO	NUMERO DE IDENTIFICACION DEL TERCERO	CONCEPTO DEL PAGO	RUBRO PRESUPUESTAL	POSICIÓN DEL CATALOGO DEL PAC	VALOR A SOLICITAR PARA PAGO	DEPENDENCIA SOLICITANTE	NOMBRE DEL SUPERVISOR
	CAMLO EDUARDO PAJILLA LARA	1018498302	Pago de honorarios en la ejecución del objeto contractual	A-03-03-01-026 FONDO PARA LA LUCHA CONTRA LAS DROGAS CSF	1-3 ANC - TRANSFERENCIAS CTES Y OTOS COMERCIALIZACIÓN NACION CSF	\$ 4.920.356,00	DIRECCIÓN JURÍDICA	MARIA CRISTINA GUTIERREZ
	CESAR LINDINEZ BRICEÑO	7189514	Pago de honorarios en la ejecución del objeto contractual	A-03-03-01-026 FONDO PARA LA LUCHA CONTRA LAS DROGAS CSF	1-3 ANC - TRANSFERENCIAS CTES Y OTOS COMERCIALIZACIÓN NACION CSF	\$ 4.920.356,00	DIRECCIÓN JURÍDICA	MARIA CRISTINA GUTIERREZ
	LIBBY CAROLINA BOLORZANO SARDIOLA	39581807	Pago de honorarios en la ejecución del objeto contractual	A-03-03-01-026 FONDO PARA LA LUCHA CONTRA LAS DROGAS CSF	1-3 ANC - TRANSFERENCIAS CTES Y OTOS COMERCIALIZACIÓN NACION CSF	\$ 4.920.356,00	DIRECCIÓN JURÍDICA	MARIA CRISTINA GUTIERREZ
	ELENDY LUCIA GOMEZ BOLAÑO	105592167	Pago de honorarios en la ejecución del objeto contractual	A-03-03-01-026 FONDO PARA LA LUCHA CONTRA LAS DROGAS CSF	1-3 ANC - TRANSFERENCIAS CTES Y OTOS COMERCIALIZACIÓN NACION CSF	\$ 4.920.356,00	DIRECCIÓN JURÍDICA	MARIA CRISTINA GUTIERREZ
	LUIS CARLOS CASTELBLANCO	75451447	Pago de honorarios en la ejecución del objeto contractual	A-03-03-01-026 FONDO PARA LA LUCHA CONTRA LAS DROGAS CSF	1-3 ANC - TRANSFERENCIAS CTES Y OTOS COMERCIALIZACIÓN NACION CSF	\$ 4.920.356,00	DIRECCIÓN JURÍDICA	MARIA CRISTINA GUTIERREZ
	DIEGO LEMES ORAJELA	1014210162	Pago de honorarios en la ejecución del objeto contractual	A-03-03-01-026 FONDO PARA LA LUCHA CONTRA LAS DROGAS CSF	1-3 ANC - TRANSFERENCIAS CTES Y OTOS COMERCIALIZACIÓN NACION CSF	\$ 4.920.356,00	DIRECCIÓN JURÍDICA	MARIA CRISTINA GUTIERREZ
	MARITZA GARCIA VALLEJO	1117491706	Pago de honorarios en la ejecución del objeto contractual	A-03-03-01-026 FONDO PARA LA LUCHA CONTRA LAS DROGAS CSF	1-3 ANC - TRANSFERENCIAS CTES Y OTOS COMERCIALIZACIÓN NACION CSF	\$ 4.920.356,00	DIRECCIÓN JURÍDICA	MARIA CRISTINA GUTIERREZ
	ALEJANDRO GARCIA	80087618	Pago de honorarios en la ejecución del objeto contractual	A-03-03-01-026 FONDO PARA LA LUCHA CONTRA LAS DROGAS CSF	1-3 ANC - TRANSFERENCIAS CTES Y OTOS COMERCIALIZACIÓN NACION CSF	\$ 4.920.356,00	DIRECCIÓN JURÍDICA	MARIA CRISTINA GUTIERREZ
	CARLOS HARVEY SALAMANCA	1119020197	Pago de honorarios en la ejecución del objeto contractual	A-03-03-01-026 FONDO PARA LA LUCHA CONTRA LAS DROGAS CSF	1-3 ANC - TRANSFERENCIAS CTES Y OTOS COMERCIALIZACIÓN NACION CSF	\$ 2.004.161,00	DIRECCIÓN JURÍDICA	MARIA CRISTINA GUTIERREZ
						\$ 41.367.000,00		
						\$ 285.951.208,00		
No. DEL CONTRATO	NOMBRE DEL TERCERO	NUMERO DE IDENTIFICACION DEL TERCERO	CONCEPTO DEL PAGO	RUBRO PRESUPUESTAL	POSICIÓN DEL CATALOGO DEL PAC	VALOR A SOLICITAR PARA PAGO	DEPENDENCIA SOLICITANTE	NOMBRE DEL SUPERVISOR
C 1214-2023	UNION TEMPORAL SEGURIDAD TC	901776594	PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS SEDES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	A-02-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1-2 ANC GASTOS GENERALES NACION CSF	\$ 160.000.000,00	GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	JUAN SEBASTIAN ESPINEL RICO
OC 12396-2023	UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA 40	901676033	Prestar el servicio de apoyo y cobertoria para el Ministerio de Justicia y del Derecho por el periodo del 15/06/2023 al 31/07/2023.	A-02-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1-2 ANC GASTOS GENERALES NACION CSF	\$ 93.951.208,00	GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	JUAN SEBASTIAN ESPINEL RICO
685	SERVICIOS POSTALES NACIONALES 4-72	900602917	Servicios profesionales o de apoyo a la gestión prestados en ENERO del 2024	A-02-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CSF	1-2 ANC GASTOS GENERALES NACION CSF	\$ 32.000.000,00	Grupo de Gestión Documental	Diana Faber Llovesca Varones
						\$ 285.951.208,00		

Por lo anterior, dichas dependencias incumplieron -además de lo dispuesto en la Circular Externa N° 1 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 2 de enero de 2023, la Circular Externa N° 045 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 29 de diciembre de 2023 y el manual de supervisión e interventoría, en su numeral 3.12.4 - literal b) “Realizar la correcta y oportuna programación del Plan

	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Anual Mensualizado de Caja – PAC, ante el Grupo de Gestión Financiera y Contable, conforme al calendario de programación y requisitos previstos por dicha dependencia.”

Con la salvedad del Grupo de Gestión Administrativa, toda vez que se presentó un inconveniente con la factura en el valor neto, pues al intentar hacer la obligación en SIIF, el valor después de IVA aparecía en \$ 14.487.916.626,00, cuando en realidad debía ser de \$144.879.166,26; es decir, que los decimales del valor a pagar no los estaba tomando correctamente como se pudo observar en el archivo aportado por el proceso.

### 5.1.6 Vigencias futuras

El artículo 2.8.1.7.1.10. Caducidad de las vigencias futuras y los avales fiscales, establece: “Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de cada año caducan sin excepción. En consecuencia, los órganos deberán registrar en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación a más tardar el 31 de diciembre de cada año la utilización de los cupos autorizados, operación que refleja la utilización de los cupos autorizados dentro de la vigencia.”

Una vez revisado el informe suministrado por la Oficina Asesora de Planeación denominado “Informe consolidado MJD vigencias futuras aprobadas 2023”, se evidenció que el Ministerio de Justicia y del Derecho, comprometió vigencias futuras por valor de \$25.847.819.538,00; de igual manera, se observó que quedó un saldo sin utilizar por valor de \$706.286.488,38 equivalente al 3% sobre el total comprometido. Ver cuadro 16.

Cuadro 16

Dependencia	Año futuro	Rubro	Nombre Rubro	Valor final Autorizado	Valor final Comprometido	Saldo sin utilizar pérdida-valor no comprometido
Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos - DMASC	2024	C-1202-080	MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA JUSTICIA LOCAL Y RURAL A NIVEL NACIONAL	\$ 314.036.560,00	\$ 284.750.000,00	\$ 29.286.560,00
	2024	C-1202-080	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 557.288.435,00	\$ 442.000.000,00	\$ 115.288.435,00
Dirección de Justicia Formal - BID Expediente digital metas	2024	C-1202-080	IMPLEMENTACION DEL EXPEDIENTE DIGITAL DE LOS SERVICIOS DE JUSTICIA OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES CON FUNCIONES JURISDICCIONALES DE LA RAMA EJECUTIVA NACIONAL	\$ 8.138.454.544,00	\$ 7.856.937.698,00	\$ 281.516.846,00
Subdirección de Tecnologías y Gestión de	2024	A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 708.525.840,00	\$ 502.893.905,19	\$ 205.631.934,81
Grupo de Gestión Administrativa	2024	A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 688.169.927,00	\$ 630.770.229,42	\$ 57.399.697,58
Subdirección de Tecnologías y Gestión de Información	2024	A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 464.597.086,04	\$ 447.434.071,00	\$ 17.163.015,04
<b>Total</b>				<b>10.871.072.392,04</b>	<b>10.164.785.903,61</b>	<b>706.286.488,43</b>

Elaboró: Oficina de Control Interno

Comparativamente con la vigencia anterior se observó una disminución del saldo sin utilizar así:

	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Cuadro 17

VIGENCIAS FUTURAS	2023	2024
Valor final autorizado	5.221.052.327,00	25.847.819.538,00
Saldo sin utilizar	742.993.181,94	706.286.488,38
<b>% sin utilizar</b>	<b>14%</b>	<b>3%</b>

Elaboró: Oficina de Control Interno

Lo que permitió concluir, que la entidad hizo un adecuado uso del instrumento de planificación presupuestal y financiero para garantizar la incorporación, en los presupuestos de vigencias posteriores a aquella en la que se asume el compromiso, de los recursos necesarios para la ejecución de proyectos plurianuales y otros gastos, que por su naturaleza requieren ejecutarse en más de una vigencia fiscal, dado que se consideran estratégicos y básicos para el cumplimiento de los objetivos y políticas de las entidades

Ahora bien, la OCI analizó las situaciones y/o circunstancias por las cuales, se dejó de utilizar el cupo de las vigencias futuras; a continuación, se presenta el análisis:

- ✓ Respecto el caso de la DMASC, si bien es cierto que los recursos no ejecutados en la vigencia 2023, no se pierden por corresponder a recursos de donación, y el cupo aprobado - no utilizado de la vigencia futura 2024 se puede reprogramar, se evidenció que la no ejecución de los recursos obedeció a reprocesos contractuales de acuerdo con la objeción presentada por la AECID a los informes de evaluación de las licitaciones, señalando: "...considero que no se han tenido en cuenta todos los principios estipulados en la Ley 38 general de subvenciones y como consecuencia no se podrían adjudicar estos procesos", situación que se hubiera podido prevenir si los términos de referencia se hubieran revisado previamente de forma conjunta.
- ✓ Frente a al cupo no utilizado de las vigencias futuras solicitadas por la Dirección de Justicia Formal - BID Expediente digital metas, la OCI entiende la situación dado que corresponde a un menor valor de la propuesta económica de la firma ganadora, en un 3,46% del valor autorizado.
- ✓ Respecto al cupo no utilizado de las vigencias futuras solicitadas por la Dirección de Tecnología para el servicio de mesa de ayuda, la OCI evidenció que equivale al 29% del valor autorizado, porcentaje que llama la atención, toda vez que podría deberse a la falta de planeación en el marco de los procesos contractuales, como es el caso de una inadecuada estructuración de los estudios de mercado o estudios de orden económico que detecten la real dimensión del valor del contrato. Una cosa es que los interesados oferten valores menores a los previstos en el valor estimado del contrato, pero estos sean próximos o cercanos a aquel, y otra cosa muy distinta, sucede cuando estos valores son realmente distanciados, como ocurrió en este caso.
- ✓ Frente al cupo no utilizado de las vigencias futuras solicitadas por la Dirección de Tecnología, para el servicio de conectividad, la OCI entiende la situación dado que es un porcentaje razonable de 3,69% que corresponde a un menor valor de la propuesta económica.

## 6 Análisis de Riesgo:

El Grupo de Gestión Financiera y Contable dentro de la matriz de riesgos de gestión tiene contemplado el siguiente riesgo de gestión:

	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

- Sanciones al Ministerio por la constitución de reservas no justificadas debido a la falta de gestión por parte de los supervisores o del Grupo de Gestión Contractual.

Riesgo que, de acuerdo con las razones ya dadas en el cuerpo del informe, presenta una alta probabilidad de ocurrencia, por lo que se sugiere a la entidad continuar con el monitoreo permanente del riesgo acorde con los controles y, si es el caso, crear, rediseñar o implementar nuevos controles que minimicen y/o administren la posible materialización del riesgo.

## 7 Conclusiones, hallazgos y recomendaciones

- A 31 de diciembre se comprometió el 87,67% del total de la apropiación, se obligó el 80,84 y se pagó el 75,06; situación que permitió demostrar una mejora en la ejecución presupuestal en comparación con la vigencia anterior, en la cual se comprometió el 59,79, se obligó el 55,40 y se pagó el 53,94.

Ahora bien, es importante mencionar que, aunque hubo mejoría en comparación con la vigencia 2022, algunos rubros tuvieron una ejecución baja, por ejemplo, para el caso de funcionamiento los conceptos de adquisición de bienes y servicios y de transferencias corrientes no alcanzaron el 50%, y en lo que respecta a inversión los siguientes proyectos fueron los que presentaron la ejecución más baja: 1: Implementación del expediente digital de los servicios de justicia ofrecidos por las entidades con funciones jurisdiccionales de la rama ejecutiva nacional con un 63%; 2: Ampliación de capacidades para la articulación y promoción de la justicia formal a nivel nacional con un 66%; 3: Mejoramiento del acceso a la justicia local y rural a nivel nacional con un 72% y 4: Optimización de los sistemas penales en el marco de la política criminal a nivel nacional con un 78%.

- Del rezago presupuestal de la vigencia 2023, se identificó que se constituyeron algunas reservas presupuestales sin fundamento, debido a la debilidad en la gestión por parte de los supervisores responsables de los contratos.

De igual manera, existe una oportunidad de mejora para el GGFC quien, pese a las comunicaciones mensuales remitidas a los dueños de los procesos responsables de la ejecución del presupuesto a su cargo y a las reuniones del comité de ejecución presupuestal, no garantizaron la efectividad de los controles, ni tomaron medidas adicionales que impidieran que dicha situación se presentara.

Adicionalmente, se logró la ejecución del 98,14% de las reservas presupuestales 2022 en la vigencia 2023, y su diferencia (1,86%) generó un fenecimiento, acorde con la norma.

- Se evidenció que el Ministerio de Justicia y del Derecho, comprometió vigencias futuras por valor de \$25.847.819.538,00; de igual manera, se observó que quedó un saldo sin utilizar por valor de \$706.286.488,38 equivalente al 3% sobre el total comprometido que, comparativamente con el año 2022, presentó una disminución, toda vez que el cupo sin utilizar en dicha vigencia fue 14%.

Circunstancia dicha que permitió concluir, que la entidad hizo un adecuado uso del instrumento de planificación presupuestal y financiero para garantizar la incorporación en los presupuestos de vigencias posteriores a aquella de la cual se asume el compromiso, de los recursos necesarios para la ejecución de proyectos plurianuales y otros gastos que, por su naturaleza, requieren ejecutarse en más de una vigencia fiscal, dado que se consideran estratégicos y básicos para el cumplimiento de los objetivos y políticas de las entidades.

- Se sobrepasaron los montos del PAC en el mes de diciembre, debido a la carga operativa asociada a la multiplicidad de cuentas por cobrar que se debían radicar en dicho mes, razón por la cual no se pudo llevar a cabo una adecuada gestión del PAC, tal y como se dijo en el cuerpo del informe.

	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Teniendo bajo consideración la reunión presencial para la socialización del informe preliminar realizada el día 5 de abril de 2024 y el memorando No. MJD-MEM24-0002274-GGFC-40600 del mismo día, y después de interpretar las justificaciones provenientes del GGFC, nos permitimos señalar que no se encontraron elementos de juicio que controvertan la configuración de los hallazgos que se relacionan a continuación y cuyo contenido fue ajustado para los 3 primeros así:

#### **HALLAZGO 1**

**Para: Grupo de Gestión Administrativa; Grupo de Almacén, Inventario y Transporte; Dirección de Justicia Formal; Grupo de Gestión Humana; Dirección de Política Criminal y Penitenciaria; Dirección de Tecnologías y Gestión de Información en Justicia; Grupo de Gestión Financiera y Contable.**

No se ejecutaron en la vigencia 2023, reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2022 por valor de \$123.912.580,14, las cuales fenecieron, como se describió en el numeral 5.1.3 de este informe, incumpliendo lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, en su artículo 2.8.1.7.3.4, el cual reza “Extinción del compromiso u obligación fundamento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar. Si durante el año de la vigencia de la reserva o cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto elaborarán un acta, la cual será enviada a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional para los ajustes respectivos”, y por ende del artículo 2.8.1.7.3.3 “Fenecimiento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán”.

Ahora bien, de acuerdo con el memorando No. MJD-MEM24-0002274-GGFC-40600 del día 5 de abril de 2024, el GGFC informó que el contrato No. 525 de 2021, para el cual se constituyó una reserva presupuestal por \$51.270.858,00 en el año 2023, se encontraba en proceso administrativo sancionatorio contractual, con el fin de determinar el cumplimiento del objeto contractual; por tanto, no era posible para la entidad proceder con la liberación del recurso hasta tanto no se defina la actuación administrativa; por lo que, en este caso en particular, la OCI considera que podría existir una justificación razonable y por ende, una circunstancia eximente de responsabilidad individual.

No obstante, para los \$72.641.722,14 restantes, no se evidenció situación especial que hubiera impedido la realización de la cancelación de la reserva presupuestal. Lo anterior, por debilidad en la gestión por parte de los supervisores responsables de dichos contratos; de igual manera, para el GGFC quien, pese a las comunicaciones mensuales remitidas a los dueños de los procesos responsables de la ejecución de las reservas que fenecieron y a las reuniones del comité de ejecución presupuestal, no garantizaron la efectividad de los controles, ni tomaron medidas adicionales para que se gestionara oportunamente la cancelación de dichas reservas presupuestales.

#### **HALLAZGO 2 RESERVAS SIN JUSTIFICACIÓN**

**PARA: Grupo de Gestión Financiera y Contable, Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes, Oficina de Prensa y Comunicación, Grupo de Servicio al Ciudadano, Grupo de Gestión Humana, Grupo de Gestión Contractual; Grupo de Almacén, Inventario y Transporte; Despacho del Viceministerio de Política Criminal y Justicia Restaurativa; Dirección de Política de Drogas y Actividades Relacionadas; Dirección de Política Criminal y Penitenciaria; Dirección de Justicia Formal; Grupo de Gestión Administrativa.**

Se constituyeron reservas presupuestales sin fundamento por valor de \$72.564.193,13, que corresponde a contratos de prestación de servicios que finalizaron en la vigencia 2023, de los cuales no se realizaron las gestiones de manera oportuna para proceder con las respectivas liberaciones de los saldos y de contratos de personas jurídicas que tampoco contaban con una justificación pertinente

	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

(caso de fuerza mayor o fortuito) que sustentara la superación de la anualidad para su cumplimiento y por ende la constitución de la reserva presupuestal; lo anterior, desatiende lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996: “Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación” y el procedimiento denominado “Gestión Presupuestal v12 ” en su numeral 7.6 - constitución de la reserva presupuestal - actividad 3, establece: “solicitar la constitución de reserva presupuestal justificada, “El Gerente de Proyecto / Recurso y/o el supervisor del contrato, convenio u orden de compra, interesado en solicitar la constitución de la reserva presupuestal deberá diligenciar el Formato F-GF-01-06 Constitución de Reservas Presupuestales y radicarlo mediante memorando ante el GGFC, para lo cual adjuntará la prórroga del contrato, convenio u orden de compra (cuando aplique), previamente aprobada por el Ordenador del Gasto. Para los demás casos adjuntar el Formato F-GF-01-06 Constitución de Reservas Presupuestales, la factura o cuenta de cobro, y el F-GC-06-03 Formato único para pago de contratistas (persona natural), F-GC-06-06 Formato único para pago de contratistas (persona jurídica)”.

Teniendo en cuenta lo señalado por el GGFC en la comunicación No. MJD-MEM24-0002274-GGFC-40600 del día 5 de abril de 2024, en la que justifica lo siguiente “Por lo anterior, los contratos de prestación de servicios con fecha de terminación 31 de diciembre de 2023, corresponden a saldos por pagar de compromisos no ejecutados, en razón a que el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, las fechas de registro presupuestal del contrato, aprobación de las pólizas de seguros y afiliación a ARL se materializaron con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato.”, se mantiene el hallazgo; toda vez que dichas situaciones eran previsibles por los supervisores en el inicio de la ejecución del contrato, pues cada líder de proceso, tuvo conocimiento para realizar la gestión contractual oportuna y solicitar la liberación del recurso ante el GGFC.

Ahora bien, la OCI no se opone a los trámites que las dependencias han venido realizando para la justificación de las reservas, posterior a las fechas establecidas, de acuerdo con lo informado mediante memorando No. MJD-MEM24-0002274-GGFC-40600 del día 5 de abril de 2024; reafirmando en este caso que los términos son perentorios, pero no preclusivos.

### **HALLAZGO 3 RESERVAS JUSTIFICADAS**

**PARA: Grupo de Gestión Financiera y Contable; Grupo de Gestión Documental; Grupo de Almacén, Inventario y Transporte; Dirección de Políticas de Drogas; Dirección de Métodos Alternativos y Solución de Conflictos; Dirección de Justicia Formal; Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico, Grupo de Gestión Administrativa; Oficina de Prensa y Comunicaciones**

El auditor evidenció que las reservas clasificadas en la conciliación como justificadas, no cumplían con la condición de reserva presupuestal (autorizaciones excepcionales) pues, de acuerdo con los argumentos dados por líderes de los procesos, correspondían a situaciones previsibles por los supervisores de los contratos, quienes no hicieron las gestiones de manera oportuna; adicionalmente, eran compromisos presupuestales cumplidos o ejecutados antes del 31 de diciembre del 2023, incumpliendo lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996: “Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación”.

De igual manera, se constató, a partir de la muestra evaluada (ver cuadro 11), que todas las solicitudes para la legalización de la constitución de las reservas, fueron tramitadas después de la fecha máxima establecida mediante Circular Interna No. MJD-CIR23-0000092-GGFC, numeral 03 “Gestión Presupuestal”, la cual estableció que la fecha límite de radicación era en el periodo de transición del 1º al 20 de enero 2024...”



	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Así mismo, se incumplió con lo establecido en el procedimiento de Gestión Presupuestal el cual reza “Los Supervisores y/o Gerentes de recurso o proyecto de cada dependencia serán responsables de diligenciar oportunamente el Formato “F-GF-01-06 Constitución de Reservas Presupuestales”, de acuerdo con los plazos establecidos en la Circular que emita la Secretaría General del Ministerio de Justicia, al cierre de cada vigencia, de manera que el Grupo de Gestión Financiera y Contable pueda constituir la reserva presupuestal.”

Y, con el Manual de supervisión e interventoría, en los siguientes numerales:

### 3.8 Facultades de los supervisores y de los interventores

(...)

La supervisión del contrato inicia con la suscripción del mismo y concluye con el cierre del expediente contractual. Al interventor o supervisor le corresponde la verificación de todas las obligaciones contraídas por el contratista, así como velar por el cumplimiento de los siguientes aspectos:

(...)

f) En el evento de constitución de reservas presupuestales, las mismas deben justificarse y ser tramitadas con la suficiente anticipación ante el Grupo de Gestión Financiera y Contable.

**3.12.4 Actividades Financieras para el supervisor y el interventor.** Estas actividades buscan la verificación de los requisitos y trámites de tipo financiera que conlleva la actividad contractual:

(...)

q) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.

r) Verificar que el valor ejecutado del contrato no exceda el valor de este.

s) Informar al Grupo de Gestión Financiera y Contable, de manera previa al cierre de la vigencia fiscal de cada año, el estado de ejecución del contrato para establecer las reservas presupuestales y de cuentas por pagar, cuando a ello haya lugar.

t) Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.

### HALLAZGO 4 RESERVAS INDUCIDAS

#### PARA: Grupo de Gestión Financiera y Contable

Se constituyeron reservas inducidas, cuando había PAC para cubrir, una parte de las cuentas por pagar radicadas durante el mes de diciembre de 2023, como es el caso del rubro de gastos de personal y transferencias corrientes donde se reflejó que el PAC no utilizado superaba el valor de las reservas; y con los demás rubros aunque no superaban el valor que quedó constituido por reservas inducidas, si se hubiera podido cubrir un porcentaje de estas, lo anterior dio incumplimiento al artículo 28 de la Ley Anual de Presupuesto 2342 del 15 de diciembre de 2023, "...Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2023 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2024..."

### HALLAZGO 5 EJECUCIÓN DEL PAC

#### PARA: Dirección Jurídica y Grupo Gestión Documental

Acorde con lo previsto en el capítulo 5.1.5 de este informe, se evidenció que se superaron los porcentajes admisibles de no ejecución del PAC, por lo que las dependencias desatendieron lo

	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

establecido en la Circular Externa N° 045 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 29 de diciembre de 2023 “Calendario PAC Vigencia 2024 y aspectos a considerar para su ejecución”, que establece: (...) “Teniendo en cuenta que las Unidades Ejecutoras que conforman el Presupuesto General de la Nación - PGN son responsables de analizar y adoptar medidas que permitan una óptima y adecuada programación del PAC”; así como también, lo establecido en la Circular Interna No. MJD-CIR24-000002-GGFC-40600 del 12 de enero de 2024, la cual reza en su numeral 1 lo siguiente: “(...) Los responsables de las áreas ejecutoras deberán adoptar precisos mecanismos de control y seguimiento sobre la adecuada ejecución del PAC, a fin de garantizar la óptima ejecución del mismo”; De igual manera, lo contemplado en el manual de supervisión e interventoría, en su numeral 3.12.4 - literal b) “Realizar la correcta y oportuna programación del Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC, ante el Grupo de Gestión Financiera y Contable, conforme al calendario de programación y requisitos previstos por dicha dependencia.”

## 8. RECOMENDACIONES

Como consecuencia del memorando No. MJD-MEM24-0002274-GGFC-40600 del día 5 de abril de 2024, y a las razones allí expuestas, se eliminó la recomendación asociada a la materialización del riesgo. En tal sentido las sugerencias son las siguientes:

- Se debe tener en cuenta que las Entidades Estatales no pueden solicitar reservas presupuestales en cualquier situación, pues es un mecanismo excepcional que debe estar debidamente justificado, por lo que los asuntos que son consecuencias de una indebida planeación contractual no pueden incluirse dentro de esta figura, so pena de las sanciones a las que haya lugar. Lo anterior, teniendo en cuenta que tanto el Régimen Presupuestal, como el Contractual, se basan en el principio de planeación.
- Fortalecer, rediseñar o implementar nuevos controles por parte del GGFC, para garantizar la adecuada constitución de reservas presupuestales.
- Se sugiere a los líderes de los procesos realizar un análisis de los requisitos establecidos y permitidos por la norma para la constitución de reservas presupuestales, de modo tal que no se originen incumplimientos por situaciones previsibles en la supervisión de los contratos.
- Crear mecanismos que permitan reforzar los procesos de conciliación periódicos entre las áreas ejecutoras y el Grupo de Gestión Financiera, con el fin de tener identificadas por cada una de las áreas las cuentas que conforman dichos saldos y establecer controles que garanticen la efectiva ejecución del PAC.
- Realizar mesas de trabajo con cada una de las áreas que solicitaron PAC y no lo ejecutaron, con el propósito de lograr una buena programación y radicación oportuna de las respectivas cuentas de cobro.



 <p>COLOMBIA POTENCIA DE LA <b>VIDA</b>  <b>Justicia</b></p>	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

---

Daniela Pérez Ortiz  
Auditor Líder

---

María Angiolina Bautista  
Auditor de Apoyo

---

Diego Orlando Bustos Forero  
Jefe Oficina de Control Interno